



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2022 - 00020 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JORGE MARIO ZULUAGA ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/03/2023	17/03/2023
2	022 - 2014 - 00381 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME OSORIO GOMEZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P. 22-2014-381	15/03/2023	17/03/2023
3	022 - 2019 - 00385 - 00	Ejecutivo Singular	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	MARIA PATRICIA DE FATIMA ARANGO LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/03/2023	17/03/2023
4	039 - 2019 - 00192 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/03/2023	17/03/2023
5	040 - 2016 - 00328 - 00	Ejecutivo Mixto	LEASING CORFICOLOMBIANA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ATP INGENIERIA S. A. S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/03/2023	17/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-03-14 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



63



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios	
PROCESO	6-2022-00020	Pagare 01-01183134-03
DEMANDANTE	SCOTTABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	JORGE MARIO ZULUAGA	
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-12-30	2021-12-30	1	26.19	154,109,500.00	154,109,500.00	98,246.99	154,207,746.99	0.00	98,246.99	154,207,746.99	0.00	0.00
2021-12-31	2021-12-31	1	26.19	0.00	154,109,500.00	98,246.99	154,207,746.99	0.00	196,493.97	154,396,993.97	0.00	0.00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0.00	154,109,500.00	3,076,756.33	157,186,256.33	0.00	3,273,250.30	157,382,750.30	0.00	0.00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.46	0.00	154,109,500.00	2,868,449.66	156,977,949.66	0.00	6,141,699.96	160,251,199.96	0.00	0.00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	154,109,500.00	3,201,962.62	157,311,462.62	0.00	9,343,662.59	163,453,162.59	0.00	0.00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0.00	154,109,500.00	3,185,174.66	157,294,674.66	0.00	12,528,837.25	166,638,337.25	0.00	0.00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0.00	154,109,500.00	3,381,263.54	157,500,653.54	0.00	15,820,190.79	170,029,690.79	0.00	0.00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0.00	154,109,500.00	3,382,809.37	157,492,309.37	0.00	19,303,000.16	173,412,500.16	0.00	0.00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0.00	154,109,500.00	3,627,294.34	157,736,794.34	0.00	22,830,294.50	177,039,794.50	0.00	0.00
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0.00	154,109,500.00	3,765,082.33	157,874,582.33	0.00	26,695,376.83	180,804,876.83	0.00	0.00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0.00	154,109,500.00	3,826,302.42	157,935,882.42	0.00	30,521,679.25	184,631,179.25	0.00	0.00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0.00	154,109,500.00	4,114,126.89	158,223,626.89	0.00	34,636,806.14	188,745,306.14	0.00	0.00
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0.00	154,109,500.00	4,142,884.91	158,252,384.91	0.00	38,778,691.05	192,886,191.05	0.00	0.00
2022-12-01	2022-12-31	31	41.46	0.00	154,109,500.00	4,541,940.55	158,651,449.55	0.00	43,320,640.60	197,430,140.60	0.00	0.00
2023-01-01	2023-01-31	31	43.26	0.00	154,109,500.00	4,707,606.13	158,817,106.13	0.00	48,028,246.73	202,137,746.73	0.00	0.00
2023-02-01	2023-02-28	28	46.27	0.00	154,109,500.00	4,416,913.17	158,526,413.17	0.00	52,445,159.89	206,554,659.89	0.00	0.00
2023-03-01	2023-03-08	8	46.26	0.00	154,109,500.00	1,284,939.76	156,394,439.76	0.00	53,730,099.65	207,836,599.65	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	6-2022-00020	Pagare 01-01183134-03
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	JORGE MARIO ZULUAGA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$154.109.500,00
SALDO INTERESES	\$53.730.099,85
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$207.839.599,65

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

RE: LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD. 6-2022-00020. EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs JORGE MARIO ZULUAGA ÁLVAREZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/03/2023 14:49

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 2089-2023, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN //006-2022-020 J 4 CTO EJEC//De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com> Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 8:21//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

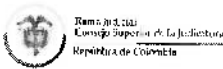
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 8:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lacallana1@hotmail.com <lacallana1@hotmail.com>

Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD. 6-2022-00020. EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs JORGE MARIO ZULUAGA ÁLVAREZ

Respetados señores

JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Rad. 6-2022-00020. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta remito memorial contentivo de la liquidación del pagaré materia de recaudo, conforme a lo ordenado mediante auto anterior, según soportes adjuntos, para los fines pertinentes.

Se remite este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada, conforme a lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Art. 78-14 del CGP.

Del señor Juez,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79'372.472 de Bogotá

T.P. 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354

Bogotá, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14-03-23 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 946- del

C. G. P. el cual corre a partir del 15-03-23

y vence en: 17-03-23

El secretario

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., marzo 6 de 2023

109

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S. D.

Ref.: 2019 – 192 - 39 Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL SA

Atentamente presento la liquidación de crédito (Art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

Y.A.T.

CALLE 33 N°7-27 OF.801 - 802 CENTRO INTERNACIONAL
TELEFONO 601 245 1836

E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhine@bancolombia.com.co

Bogotá, marzo 3 de 2023

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

A través del presente documento, presentamos la liquidación de saldo vigente respecto de las obligaciones a cargo de PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL SA NIT: 830043430

Número de Crédito	Saldo Capital	Saldo Capital UVR	Interés de Mora	TOTAL	Fecha Inicio Mora	Fecha de Vencimiento
20990161385	\$ 434,114,356.70	1,303,478.01	\$ 252,866,418.27	\$ 686,980,774.97	20/11/2017	20/11/2017

UVR HOY 03/03/2023	333.0431
--------------------	----------

Sergio
Andrés Barón
Méndez

Firmado digitalmente
por Sergio Andrés
Barón Méndez
Fecha: 2023.03.06
09:39:12 -05'00'

Sergio Andrés Barón Méndez
Representante Legal Judicial
BANCOLOMBIA S.A.

RE: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° RAD: 2019-192-39 - PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/03/2023 8:40

Para: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

ANOTACION

110

Radicado No. 2067-2023, Entidad o Señor(a): DIANA PEÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO //039-2019-192 J 4 CTO EJEC//De: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com> Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 10:57//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 10:57

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: inf@crc.net.co <inf@crc.net.co>; carlosndresmol@gmail.com <carlosndresmol@gmail.com>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° RAD: 2019-192-39 - PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Buenos Días

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S. D.

Ref.: 2019 – 192 - 39 Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL SA

Atentamente presento la liquidación de crédito (Art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

Saludos Cordiales,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA

Ahogada Externa Bancolombia S.A.

Calle 33 N° 7 27 Oficina 802/ Tel:601 2451836-

E-mail: dialupe@outlook.com

Bogotá - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del
C. G. P. el cual corre a partir del 15-03-23
y vence en: 17-03-23

El secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Octubre catorce de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 022-2014-00381-00

Para resolver se DISPONE:

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si existiere concurrencia de embargos y/o prelación de créditos, o los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

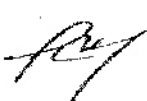
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

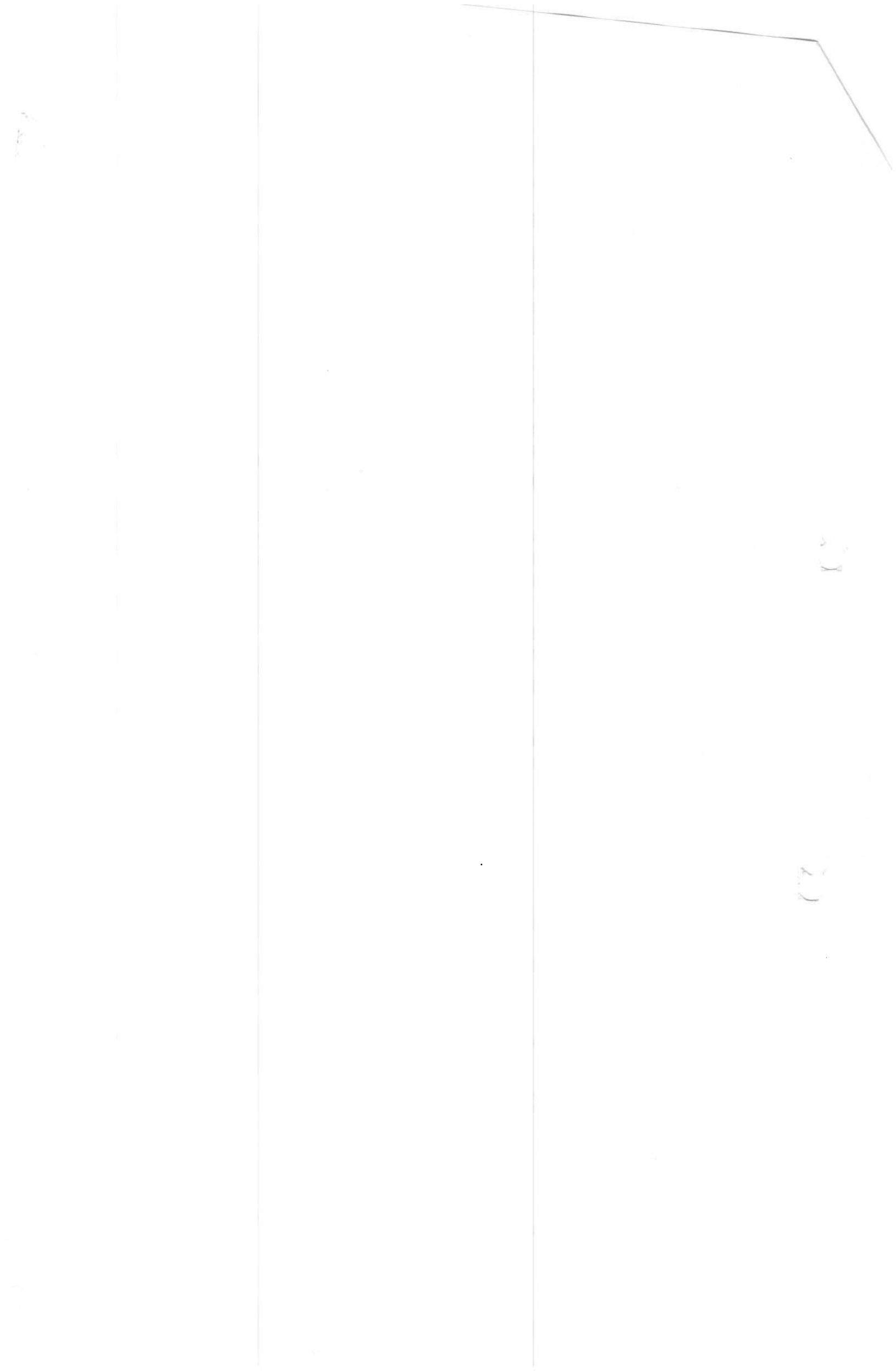
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 59 fijado hoy 18 de octubre 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Email J04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: Ejecutivo de TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA V/Sus DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA.

Viene del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá

RAD. 2.014-0381

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

JORGE RAFAEL GAITAN REY, reconocido en auto como apoderado de **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**, con correo electrónico registrado en la Rama Judicial jorgerafaelgaitan@hotmail.com con todo respeto y dentro de la oportunidad legal correspondiente, al tenor de lo establecido en los artículos 318 y 322 del C. G. del P., presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra la providencia de su Despacho sin fecha y notificado por estado del día 18 de Octubre de 2022, Recurso que me permito sustentar en los siguientes términos:

Dispone el auto recurrido, que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito e imparte órdenes.

Con fecha 6 de diciembre de 2019, el expediente fue remitido al Tribunal Superior para calificación factor calidad y devuelto el 13 de febrero de 2.020.

Su Despacho deberá revocar su decisión, por encontrarse pendientes de resolver varios memoriales presentados por la parte Actora:

Relaciono a continuación los memoriales no resueltos por parte de ese Despacho:

1. Julio 16 de 2020, informo correo y celular y solicito datos demandada.
2. Septiembre 29 de 2020, reenvío memorial por no haber sido resuelto el anterior.
3. Febrero 10 de 2021, se reenvía por segunda vez el memorial anterior.
4. Marzo 15 de 2021, envío memorial solicitando link del proceso para revisión.
5. Junio 6 de 2022, envío memorial, pendiente de ser resuelto.
6. Agosto 29 de 2022, envío memorial, pendiente de ser resuelto.

Anexo memoriales y constancia de envío de cada uno de estos.

Como quiera que el auto recurrido, no fue motivado, la parte recurrente desconoce el motivo por el cual se dispone dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, además por estar pendiente de resolución los memoriales anteriormente relacionados.

Señor Juez, vengo informando que para proceder a la diligencia de remate, la parte Actora ha estado esperando la aprobación, mediante sentencia, de la partición presentada en el proceso de sucesión del señor JAIME OSORIO GOMEZ, en donde se encuentra denunciados los inmuebles embargados y secuestrados para este proceso ya que la parte actora es heredera.

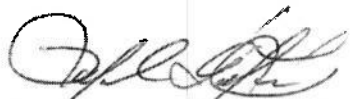
Para su conocimiento, me permito anexar el trabajo de partición que se encuentra al Despacho del Juez 12 de Familia de Bogotá, para su aprobación y el pantallazo de la página de la rama judicial para acreditar que se encuentra al Despacho.

La demandante TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA adquirirá cuando se dicte sentencia de aprobación de la partición, el 91.327994218% de cada uno de los inmuebles a rematar.

Sea esta razón suficiente, para no solicitar aún la diligencia de remate, pues el crédito que aquí se cobra, no puede ser cancelado con el propio patrimonio de la parte Actora.

Por todo lo anteriormente manifestado, solicito se revoque su decisión, de no hacerlo, sírvase conceder de manera subsidiaria el Recurso de Apelación y tener como parte del sustento estas mismas argumentaciones.

Señor Juez,



JORGE RAFAEL GAITÁN REY

C. C. No. 19'121.864 de Bogotá

T. P. No. 13.403 del C. S. de la J.

NOTA: Envío constancia de envío del presente memorial al apoderado de la parte demandada, el cual suministró últimamente en el proceso de sucesión del señor JAIME OSORIO GOMEZ.

EL PRESENTE MEMORIAL ES ENVIADO DESDE MI CORREO ELECTRONICO jorgerafaelgaitan@hotmail.com, el cual tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial.

4

RE: RAD. 2.014-0381

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/10/2022 11:07

Para: jorgerafaelgaitan@hotmail.com <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6592-2022, Entidad o Señor(a): JORGE GAITAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN//022-2014-0381 JDO. 4 CTO EJEC//De: RAFAEL GAITAN <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>
Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 2:41 p. m.//JARS/02 FLS Y 1 CD//

INFORMACIÓN**ATENCIÓN VIRTUAL**

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repelidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 14:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2.014-0381

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: RAFAEL GAITAN <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>
Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 2:41 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 2.014-0381

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Email j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: Ejecutivo de TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA V/Sus DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA.
Viene del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá
RAD. 2.014-0381

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Me permito enviar memorial que contiene recurso de reposición y subsidiario de apelación y anexos.

Señor Juez,

JORGE RAFAEL GAITÁN REY
Carrera 13 # 63-39 Of. 704
Edificio Seguros Bolívar
Teléfono - 6403362

FAVOR CONFIRMAR RECIBO DE ESTE EMAIL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 119 C. G. F.
En fecha de 27-10-22 se le presenta traslado
contenida en el expediente en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-22
y vence en: 01-11-22
Secretario *NNN*

CONFIDENCIAL: La información contenida en este email es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Antes de imprimir este email piensa en el medio ambiente...

Protejamos nuestro medio ambiente, por favor no imprimir este correo, hacerlo solo en caso de ser necesario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuitos del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
03 NOV. 2022
En la Fecha:
Presente por el Jefe de Despacho con el anterior aserito.
TU. Rivas
Ex

03-11
022-2014-0381
Recurso 314

RV: RAD.: 2014 - 0381

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 03/12/2022 04:36

Para: jorgerafaelgaitan@hotmail.com <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Folio380CopiasAutenticas.pdf; MEMORIAL JUZGADO 4.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 7768-2022, Entidad o Señor(a): JORGE RAFAEL GAITÁN REY - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Solicita se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares// <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>//Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:33 p. m.//23 Folios// KJVM

J04 - 022-2014-00381

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 6:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD.: 2014 - 0381

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibida	
Numero de Folios	
Quien Recibe	

D. 03-11-2022

De: RAFAEL GAITAN <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:33 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD.: 2014 - 0381

Señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

Notoria 05-12-2022: 11:45am

REF.: Ejecutivo Hipotecario de TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA V/Sus DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA
Viene del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá.
RAD.: 2014 - 0381

Me permito enviar memorial para el proceso de la referencia.

Señor Juez,

JORGE RAFAEL GAITÁN REY

Carrera 13 # 63-39 Of. 704
Edificio Seguros Bolívar
Celular 3102336769

FAVOR CONFIRMAR RECIBO DE ESTE EMAIL.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este email es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor de enviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Antes de imprimir este email piensa en el medio ambiente...

Protegemos nuestro medio ambiente, por favor no imprimir este correo electrónico en caso de ser necesario.

De: Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 6:01 p. m.

Para: jorgerafaelgaitan@hotmail.com <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>

Asunto: RE: RAD.: 12 - 2006 - 877

Cordial saludo Doctor Rafael Gaitán, en atención a solicitud que antecede, de manera atenta me permito remitir copias auténticas, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Luisa Cortez
Escribiente

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Calle 12C No. 7-36, Edificio Nemqueteba, piso 16.

Teléfono: 2817051 Lunes a viernes 8am a 1pm y de 2pm a 5pm

Atención Virtual los días viernes de 8am a 12pm. Acceda [aquí](#)

Bogotá D.C.

De: RAFAEL GAITAN <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 5:07 p. m.

Para: Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD.: 12 - 2006 - 877

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: Sucesión de JAIME OSORIO GOMEZ

RAD.: 12- 2006 - 877

Me permito enviar memorial para el proceso de la referencia, con constancia de envío del mismo al apoderado de la cónyuge supérstite.

Señor Juez,

315

Jorge Rafael Gaitán Rey
Abogado

Señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Email j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario de TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA V/Sus DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA.

Viene del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá

RAD. 2014-0381

Asunto: Solicitud de levantamiento de medida para registro de sentencia y continuidad de la medida.

JORGE RAFAEL GAITAN REY, actuando en nombre y representación de **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**, con correo electrónico jorgerafaelgaitan@hotmail.com, con todo respeto manifiesto y pido:

El Juzgado 32 de Familia de Bogotá antes juzgado 12 de Familia de Bogotá, dentro del proceso de sucesión del señor JAIME OSORIO GOMEZ con radicación 2006-877, dictó sentencia de aprobación de la partición.

Dentro del presente proceso se encuentran embargados y secuestrados los predios CHAPARRAL II y EL CHAPARRAL, identificados con las matrículas inmobiliarias 307-0008202 y 307-0017096 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, inmuebles que fueron adjudicados dentro de la sucesión del señor JAIME OSORIO GOMEZ.

En razón a lo anterior, sírvase ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas para efecto del registro de la partición y de la sentencia aprobatoria en las matrículas anteriormente mencionadas.

Una vez hecha la anotación, los bienes inmuebles continuarán embargados por este proceso.

ANEXO: Documento recibido del juzgado 32 de Familia para su registro.

Señor Juez,



JORGE RAFAEL GAITÁN REY

C.C. No. 19'121.864 de Bogotá

T.P. No. 13.403 del C.S. de la J.

EL PRESENTE MEMORIAL ES ENVIADO DESDE MI CORREO ELECTRONICO jorgerafaelgaitan@hotmail.com, EL CUAL TENGO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Parrera 13 No. 63-39 Of. 704 Cels. 6403362 - 6403372 Bogotá, D.C.

Señor(a):

JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D

REF. RADICADO: 11001311001220060087700 PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: JAIME OSORIO GOMEZ LEGITIMARIOS: HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DELCAUSANTE ASUNTO: TRABAJO DE
PARTICION Y ADJUDICACION EN SUCESION INTESTADA.

YADIRA SOTELO DELGADILLO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada, me permito presentar el TRABAJO DE PARTICION, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante apoderado judicial la señora **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**, a través de apoderado judicial solicito la apertura del juicio de sucesión del causante **JAIME OSORIO GOMEZ** quien en vida se identifico en vida con el numero de cedula 9.065.738.
2. Los señores **JAIME OSORIO GOMEZ** y **DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA** contrajeron matrimonio civil el 29 de enero de 2005 ante la Notaria 32 de Bogotá.
3. Por auto del 10 de octubre de 2006 el Juzgado Doce de Familia de Bogotá declaró abierto y radicado el juicio de sucesión del causante **JAIME OSORIO GOMEZ**, reconociéndose como heredera del causante a la señora **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**.
4. Por auto del 07 de diciembre de 2006 se reconoció a la señora **DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA** en calidad de cónyuge sobreviviente, a quien se le requirió para que manifestara si opta por porción conyugal o gananciales conforme a lo establecido en el artículo 594 del C.P.C. so pena que su silencio se entendería que opto por gananciales.
5. Mediante proveído de fecha 18 de enero de 2007 el Juzgado de conocimiento indicó que la cónyuge supérstite opto por porción conyugal.
6. Por auto de fecha 23 de mayo de 2007 se señaló el 6 de junio de 2007 para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos dentro del presente juicio liquidatario.
7. El 06 de junio de 2007 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos donde se presentó la relación de los inventarios y avalúos en nueve (9) folios con cincuenta y siete (57) anexos, agregándose dicha documentación al expediente y ordenándose el ingreso del expediente al Despacho.

8. Por auto de fecha 14 de junio de 2007 se dio traslado a los inventarios y avalúos presentados en audiencia por el término legal de tres (3) días conforme a lo establecido en el artículo 601 del C.P.C. norma vigente para la época.
 9. Mediante proveído del 5 de julio de 2007 se le impartió aprobación a los inventarios y avalúos presentados ante el silencio de los intervinientes, ordenándose a su vez oficiar a la DIAN y a la SECRETARIA DE HACIENDA conforme a lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario.
 10. Por auto de fecha 30 de agosto de 2007 el Juzgado de conocimiento fijó el 11 de octubre de 2007 a las nueve de la mañana, para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos adicionales.
 10. El 14 de agosto de 2007 se recibió repuesta de la DIAN informando que se puede continuar con el trámite de la sucesión.
 12. El 11 de octubre de 2007 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos adicionales en la que se dispuso por el Juzgado: "EN RELACIÓN CON EL ACTA ADICIONAL presentada por la DRA. TORRES MURILLO, se considera que frente a la partida décima tercera, referida al depósito a término fijo 022105710, de Bancolombia Cayman, se acepta como quiera que acreditan su existencia y valor; en cuanto a la partida décimo cuarta, se acepta, ; en cuanto a la partida décimo quinta, también se incluye por el valor allí referido, teniendo en cuenta que quien reclama dicho valor no se presentó a esta sucesión en la oportunidad indicada para incluirlo como un pasivo, no obstante, puede ejercitar las acciones legales que corresponden. EN RELACIÓN CON EL ACTA ADICIONAL presentada por el DR. CRUZ SUAREZ, se considera que frente a la partida primera adicional el juzgado la excluye toda vez que no se acreditó la existencia de la propiedad en cabeza de la cónyuge superviviente o del causante; frente a los pasivos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 600, regla cuarta, considera este Despacho que si bien es cierto la diligencia de inventarios y avalúos adicionales opera únicamente para inventariar bienes no procediendo para incluir pasivos, teniendo en cuenta la manifestación expresa por la Dra. LUCERO TORRES MURILLO, quien aceptó la existencia y valor de los pasivos relacionados, se tiene por incluidos dentro de esta sucesión, **los pasivos relacionados en las partidas primera, segunda, tercera y cuarta del acta adicional allegada**" negrilla y cursiva fuera del texto.
 13. Por auto del 24 de octubre de 2007 se dio traslado a los inventarios y avalúos adicionales por el término de tres (3) días conforme a lo establecido en el artículo 601 del C.P.C.
- El apoderado de la heredera TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA formuló objeción a los inventarios y avalúos adicionales presentados en audiencia.
15. Por auto de fecha 13 de noviembre 2007 se corrió traslado de la objeción a los inventarios y avalúos adicionales, a los interesados.
 16. Por auto de fecha 11 de diciembre de 2007 se decretó las pruebas del

317

trámite incidental, ordenándose el interrogatorio de la heredera reconocida y la cónyuge supérstite.

17. El 23 de octubre de 2007 se recibió respuesta de la secretaria de hacienda indicado la existencia de obligaciones tributarias pendientes para los años 2002, 2003, 2006, 2007 del inmueble identificado con chip de matrícula No. AAA009MBMR. Y de los años 2006 y 2007 sobre el vehículo BRT318.
18. El 22 de febrero de 2008 obra comunicado de la DIAN informando la existencia de dudas del causante.
19. El 11 de junio de 2010 se agrega comunicado por parte de la DIAN en la que se indica la existencia de proceso coactivo por la suma de \$ 35.406.000.
20. Por auto de fecha 28 de septiembre de 2015 el Juzgado 12 de Familia de Bogotá folio 1286 indicó: "obre en las diligencias la comunicación del Dr. GAITAN REY y los anexos, que da cuenta del pago de impuesto efectuado por la heredera, los que se ponen en conocimiento, y serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que están relacionadas con bienes incluidos en el inventario inicial".
21. Por auto de fecha 28 de septiembre de 2015 se ordenó por parte del juzgado 12 de Familia de Bogotá, la remisión al Juzgado Noveno de Familia de Descongestión.
22. Mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2015 el Juzgado Noveno de familia de Descongestión de Bogotá Avoco conocimiento del presente proceso de sucesión conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA15-10371 del H. Consejo Superior de la Judicatura.
23. Por auto de fecha 10 de junio de 2016 se desistió de la prueba ordenada en auto 24 de noviembre de 2015 y 25 de febrero de 2016, referente a la carta rogatoria No. 001-14- del 14 de mayo de 2014.
24. Mediante provisto de fecha 12 de octubre de 2016 el Juzgado 32 de Familia de Bogotá declaró prospera la objeción a los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de **TALIA CAROLINA OSORIO**, en consecuencia, se excluyen las partidas 13 y 15 del inventario adicional y segundo lugar aprobó el inventario adicional presentando en el asunto. Sin condena en costas.
25. Por auto de fecha 13 de diciembre de 2016 se decretó la partición dentro del asunto de la referencia otorgándosele el termino de tres (3) días para designarlo de mutuo acuerdo.
26. El 09 de marzo de 2017 se designó terna para la elaboración del trabajo de partición.
27. Por auto de fecha 12 de junio de 2017 repone la providencia de fecha 8 de mayo de 2017 y en su lugar se dispone. "téngase en cuenta para todos los efectos legales y principalmente el respectivo trabajo de partición, el pago

de impuestos efectuado por la heredera **TALIA OSORIO**, cuyos recibos obran a folios 214 y 215 del presente cuaderno.

28. Por auto de fecha 07 de noviembre de 2017 se designó nueva terna de auxiliares de la justicia para la elaboración del respectivo trabajo de partición.
29. Presentado el correspondiente trabajo de partición por auto de fecha 19 de abril de 2018 se dio traslado por el termino de cinco (5) días. 30. El 27 de abril de 2018 se presentó objeción a la partición por parte del apoderado de la heredera **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**.
30. Por auto de fecha 15 de mayo de 2018 se corre traslado a la objeción a la partición.
31. Por auto de fecha 14 de junio de 2018 se decreta pruebas dentro del incidente a la objeción a la partición.
32. Mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2018 se decreta pruebas de oficio y se ordena fecha para el 01 de octubre de 2018 a las 9 de la mañana para llegar a un acuerdo sobre la forma de reparto de los bienes y deudas de la herencia.
33. Llegado el día y hora programada no se llegó a ningún acuerdo entre los intervinientes dentro de la presente mortuoria.
34. Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2018 declara parcialmente prosperas las objeciones a la partición presentadas por el apoderado de la heredera señora **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**, ordenado se rehaga la partición siguiendo los lineamientos de la parte motiva de dicha providencia.
35. Presentado nuevamente el trabajo de partición se dio traslado al mismo por auto de fecha 19 de febrero de 2019, el cual fue objeto por la heredera **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**, dentro del término otorgado por auto de fecha 19 de febrero de 2019.
36. De la objeción se dio traslado mediante auto de fecha 07 de marzo de 2019.
37. Mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019 se decretaron las pruebas en el trámite de la objeción a la partición.
38. Mediante auto de fecha 18 de junio de 2019 el Juzgado 32 de Familia de Bogotá resolvió declarar no probadas las objeciones 3,4,5,7, 9,10, 11 y 12 presentadas por los interesados; declarar parcialmente prosperas las objeciones 1 y 6 presentadas por el apoderado de la señora **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA**; declarar prosperas las objeciones 2 y 8 presentadas por el apoderado de la señora **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA** y ordenar la rehechura del trabajo de partición.

39. Por auto de fecha 04 de septiembre de 2019 se relevó a la partidora y se designó de la lista a auxiliares de la justicia a una nueva terna, como quiera que la auxiliar designada no se inscribió en la convocatoria para dicha anualidad.
40. El 11 de octubre de 2019 se presentó nuevamente el respectivo trabajo de partición presentada por la auxiliar que aceptó dicho cargo, de la cual se dio traslado por auto de fecha 16 de octubre de 2019, siendo objetada por los intervinientes en este sucesorio, cuyas objeciones fueron objeto de traslado mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2019.
41. Mediante auto de fecha 16 de enero de 2020 se decretó pruebas dentro del trámite de objeción.
42. Por auto de fecha 03 de septiembre de 2020 el Juzgado de conocimiento declaró prosperas las objeciones al trabajo de partición, relevando a la auxiliar de la justicia y designado nueva terna para rehacer el respectivo trabajo de partición.
43. Por auto de fecha 21 de abril de 2021 se le concedió el termino de diez (10) días para presentar el trabajo de partición.
44. Por auto de fecha 22 de abril de 2021 se requirió nuevamente al partidador para presentar su trabajo en el término de diez (10) días.
45. Por auto de fecha 09 de junio de 2021 se relevó al partidador y se designó terna de partidores.
46. La suscrita mediante escrito radicado el 10 de junio de 2021 aceptó el cargo de partidora, por lo que se me remitió el link del expediente digital para realizar.
47. Por auto de fecha 19 de mayo de 2022 se ordenó rehacer la partición

RELACIÓN DE BIENES INVENTARIADOS

ACTIVOS INVENTARIADOS

PARTIDA PRIMERA:- Un globo de terreno rural denominado actualmente - CHAPARRAL II", que antes figuro en Catastro con el nombre de -LA CEIBA-y "SAN JOSE, globo de terreno que tiene una extensión superficial de doce hectáreas (12 has), se encuentra ubicado en la vereda de San José, en jurisdicción del Municipio Nilo Departamento de Cundinamarca-y cuyos linderos generales son los siguientes, según la Escritura Pública de Compraventa número dos mil trescientos veintinueve (2.329) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.998) protocolizada en la Notaria Única del Circulo de Girardot: -Por el frente o Norte": Cerca de alambre de por medio, con la carretera que conduce de Nilo a Girardot en una extensión aproximada de noventa metros (90.00mts) lineales; Por el fondo o sur: Con aguas del rio Paguey en extensión de doscientos

seis metros (206.00mts) lineales; Por el Oriente: En línea recta, desde la orilla del río Paguey hacia la carretera, cerca de alambre de por medio, dividiendo este trayecto con predio que son o fueron de Emiliano Neira hoy de sus herederos; Por el Occidente: Partiendo también de las orillas del río Paguey de aquí hacia la carretera que conduce de Nilo a Girardot en línea recta, cerca de alambre de por medio, dividiendo con predios o terrenos que son de propiedad del DEUDOR, donde termina y encierra "Dicho lote está sembrado de árboles frutales en partos naturales y artificiales, árboles maderables a orilla del río Paguey y Guaduas y tiene con el Acueducto de Nilo que pasa por el lote de terreno."

TRADICIÓN:-El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA, FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), de la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 307-0008202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090092000.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$78.987.000.00

NOTA: Esta partida se tiene en cuenta sobre el 100 % del inmueble relacionado conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 18 de junio de 2019 y 03 de septiembre de 2020.

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno situado en jurisdicción Municipal de Nilo, Departamento de Cundinamarca, conocido antes con el nombre de "Santa Isabel", luego denominado "Los Teños" y que en adelante se denominará "EL CHAPARRAL", inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de ocho fanegadas (8 fgds) o sea cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 has. 1.200.00 mts) aproximadamente, junto con sus cercas de alambre mejoras de pasto, y con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos, según Escritura Pública de Compraventa número mil cuarenta y ocho (1.048) del veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) protocolizada en la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá: "Por el Norte: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros (47.00 mts) con la carretera y siguiendo dirección a Nilo hasta el otro mojón colocado a la orilla de dicha carretera, que es común con el lote que es hoy propiedad de la sucesión de Pablo Tobar; por el otro costado u Oriente: Linda con lotes de la misma sucesión de Pablo Tobar: desde el lindero últimamente citado que tiene la marca P, volviendo a la derecha en línea recta hasta hallar a otro mojón de piedra en la margen del río Paguey, también marcado; por otro costado o Sur: Linda con este río, desde el Mojón anterior siguiendo su curso aguas abajo hasta hallar el mojón que separa el lote que fue de Octavio Tobar, hoy de la sucesión de Pablo Tobar y que dista del anterior aproximadamente ciento tres metros (103.00mts); por el ultimo costado u Occidente: Con lote

319

adjudicado a la señora Octavía Tobar, hoy de propiedad del señor Antonio María Garzón, desde el mojón de la orilla del río línea recta al situada la orilla de la carretera, que se tomó como punto de partida.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BRITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de 25 Agosto de 2.005, de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este Inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 307-0017096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090093000.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILPESOS M/C \$33.834.000.00

NOTA: Esta partida se tiene en cuenta sobre el 100 % del inmueble relacionado conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 18 de junio de 2019 y 03 de septiembre de 2020.

PARTIDA TERCERA: El inmueble identificado en la Nomenclatura Urbana de Bogotá Distrito Capital, con el número ocho cuarenta y cuatro (8-44) de la Calle ochenta (80) y cuyo lote de terreno corresponde al lote numero ciento uno (101) Bis de la Manzana K de la urbanización San Antonio. El área del lote es de 387.40 V.C., aproximadamente 272.50 mts², alinderado así: POR EL NORTE: En ocho (8 mts) metros con el lote de número ciento treinta y cinco (135) de la misma manzana. POR EL SUR: En ocho metros (8 mts), con la calle ochenta (80). POR EL ORIENTE: En treinta y un metros (31 mts) con el lote numero ciento veintidós (122) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número ciento veintiuno (121) de la misma manzana en extensión de treinta y un metros (31 mts).

TRADICIÓN: El anterior Inmueble fue adquirido por el causante JAIME OSORIO GOMEZ mediante compra realizada a MARGARITA ARMAS VDA DE HERRAN mediante la Escritura Pública Numero 0276 de 29 de Enero de 1.992 de la Notaría Treinta y Cuatro 834) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 050C-1277074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Centro y la Cedula Catastral 80 8 13.

AVALUO: Este Inmueble se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$221.021.000.00**

PARTIDA CUARTA: El vehículo de placas LYG467 camioneta, servicio particular, marca CHEVROLET, modelo 1.986, color rojo fuego, carrocería estacas, adquirido el veinte y uno (21) de Junio de dos mil cinco (2.005), que figura a nombre del

causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$12.000.000.00

PARTIDA QUINTA: El vehículo de placas BRT 318, camioneta, marca KIA, modelo 2.005, color oro crema, servicio particular, adquirido el catorce (14) de Abril de dos mil cinco (2.005) que figura a nombre de JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$30.000.000.00 PARTIDA

SEXTA: El vehículo de placas QUP 390, Camioneta, marca MAZDA, línea MPV, modelo 1.995, color gris plata y verde, servicio particular que figura a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$15.000.000.00

PARTIDA SEPTIMA: La cantidad de mil (1.000) cuotas que están a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ en la Sociedad TUCAN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS LTDA, con Registro Mercantil Número 00523778.

AVALUO: Estas Cuotas se avalúan en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.000.000.00

PARTIDA OCTAVA: Los dineros depositados en la Cuenta Bancaria Numero 113-289375-02 de BANCOLOMBIA a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Esta partida se avalúo en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000).**

PARTIDA NOVENA: Los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros Número 05500006700103176 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del Causante JAIME OSORIO GOMEZ, pero su valor real será el que certifique DAVIVIENDA, acorde con lo solicitado mediante oficio Numero S-0494 de veintidós (22) de marzo de dos mil siete (2.007).

AVALUO: Esta partida se avalúa provisionalmente en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$5.000.000.00.

PARTIDA DECIMA: Los dineros producto de la venta de cuarenta y ocho (48) semovientes de propiedad de JAIME OSORIO GOMEZ realizada por el señor ORLANDO HERNANDEZ, encargado de los predios EL CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, bajo la orientación de la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin contar con el consentimiento de la Heredera Universal TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, venta realizada el trece (13) de Septiembre de dos mil seis (2.006), así: al señor JERONIMO MEDINA se le vendieron 28 semovientes por la suma de dieciocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos \$18.744.432: Al señor SALVADOR TORRES los restantes veinte (20) semovientes por la suma por la suma de trece millones trescientos ochenta y ocho

mil ochocientos ochenta pesos \$13.388.880. Lo anterior conforme a la confesión ficta del señor ORLANDO HERNANDEZ ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo – Cundinamarca y a la declaración del anterior encargado de los predios citados, señor CESAR AUGUSTO MURCIA LONDOÑO.

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder y los ha venido disfrutando la cónyuge supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, que en total ascienden a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE **\$32.133.312.00**

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Los dineros producto de los cánones de arrendamiento que ha venido percibiendo y disfrutando la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin consentimiento de la heredera TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, respecto de parte del inmueble ubicado en la calle 80 no. 8-44 y siendo arrendataria la Sociedad DYNAMO CAPITAL PRODUCCIONES S.A., discriminados así:

- a) Canón Septiembre/2.006 cancelado el 4 de septiembre por valor de \$500.000.00
- b) Canón Octubre/2.006 cancelado el 10 de Octubre por valor de \$720.000.00 c) Canón Noviembre/2.006 cancelado el 10 de Noviembre por valor de \$716.505.00
- d) Canón Diciembre/2.006 cancelado el 29 de Enero/2.007 por valor de \$716.505.00
- e) Canón de Enero/2.007 cancelado el 6 de Febrero/2.007 por valor de \$1.433.010.00
- f) Canón de Febrero/2.007 cancelado el 2 de Marzo por valor de \$933.010.00
- g) Canón de Marzo/2.007 cancelado el 9 de Abril por valor de \$1.074.757.00 h) Canón de Abril/2.007 por valor de \$1.433.010.00
- i) Canón de Mayo/2.007 por valor de \$1.433.010.00
- j) Canón de Junio/2.007 por valor de \$1.433.010.00

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder la Cónyuge Supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, y ascienden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE **\$10.393.462.00.**

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Los muebles y enseres discriminados de la siguiente manera: MUEBLES Y ENSERES UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, de la Jurisdicción del Municipio de Nilo, acorde con la Diligencia de secuestro practicada el doce (12) de diciembre de dos mil seis (2.006).

Televisor SONY Triniton 38" KV-38FX250.....	\$1.000.000
WH Samsung 6V-BW5009114	\$50.000
WH Multisistemas JVC No 07032279	\$80.000
Teatro en casa Daewoo CA302EG01-01	\$300.000

Super Beta Sony sin número de referencia	\$10.000
Equipo de sonido AIWA No515PM81K0660	\$200.000
Sofa de dos puestos cuero negro	\$300.000
Poltrona un puesto en cuero negro	\$150.000
Escritorio de madera	\$90.000
3 sillas de rodachines ejecutivas en cuero marrón	\$100.000
1 sila tipo secretaria sin brazos en cuero marrón	\$30.000
Tocadiscos marca AIWA sin número de ref	\$30.000
Archivador metálico de 4 gabetas azul	\$50.000
Grabadora Goldstar doblecasetera negra	\$30.000
Nevera pequeña Welbit tipo ejecutivo fornic	\$200.000
Cama 1.40 x 2mts electrica masajeadota	\$3.000.000
Televisor Sony Triniton 21" No.KV21RC10	\$100.000
Mueble para tv en madera con puerta	\$300.000
Sofa en tela color gris	\$100.000
Ventilador samorai modelo tropical SWDF	\$30.000
ventilador Sanyo No 185132	\$30.000
Silla reclinomatic en cuero color vinotinto	\$100.000
Lámpara de escamas con base de madera	\$100.000
Ventilador super deluxe sin num ref	\$30.000
Comedor rectangular en madera 8 puestos	\$1.000.000
ale con sillas tapizadas en beige arena	
Un bife en madera antiguo con puertas	\$400.000
Paragüero en madera	\$50.000
Juego de sala compuesto de: 1 sofa doble y 3	
poltronas, forrados en tela beige.	\$500.000
Mesa de centro madera antigua, con 4 puertas	\$100.000
Juego sala en mimbre: 1 sofa, 3 sillas y mesa circular :	\$300.000
4 sillas tropicales (verde, naranja, azul, am)	\$100.000
4 sillas piscineras color azul, en tubo	\$100.000
Nevecón LG blanco de 2 puertas	\$1.000.000
Microhondas Whirpool sin num referencia	\$100.000
Horno challenger a gas y eléctrico sin ref	\$300.000
Cilindro de gas de 40 libras	\$20.000
Lavadora marca Whirpool, 20 libras, blanca, sin ref.....	\$400.000
Licuada Black € Decker blanca	\$20.000
Olla arrocera marca Windmere	\$20.000
Cuadro José Campos,Cubopierna, montaña	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 14 20-11, 1975-76.....	\$100.000
Cuadro Alcantara Asi son los heroes	
74/100 1971	\$100.000
Cuadro Guayasamin figura humana 6/50	\$100.000
Cuadro Martinez, rostros humanos 23/100	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte Isaias 3-14 1975-76	
.....	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	

321

Isaias 59-3 1975-76	\$100.000
Cuadro Virgen ecuatoriana, marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro madre e hijo, Marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro Lamprea, rostro humano. /74	\$100.000
Cuadro geminis, mercado	\$100.000
Cuadro "desmonoramiento" 73/250	\$100.000
Premio Huelva 1990. Mejor Crítica. Velero	\$100.000
Premio Nuevo Cine Lat. Realizador	\$100.000
Premio San antonio 1993	\$100.000
Premio PRIX CICA	\$100.000
Marca para identificar semovientes	\$50.000
TOTAL...	\$12.470.000

EN AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES SE PRESENTO Y APROBÓ CON POSTERIORIDAD MEDIANTE PROVIDENCIA 12 DE OCTUBRE DE 2016 LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA DECIMO TERCERA: El setenta por ciento (70%), a nombre de JAIME OSORIO, producto de Contrato de Gestión Audiovisual 042 del 2.003, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395)**, ó lo que certifique la entidad.

AVALUO: Esta Partida Adicional está valorada por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395)**.

NOTA 1. En providencia de fecha tres (3) de septiembre de 2020 el juzgado de conocimiento en su parte motiva indicó: "frente a la partida trece aduce que no incorporó al activo la suma reportada por Gestión Audiovisual y consignada a órdenes del Juzgado, no obstante a órdenes del Juzgado Doce de Familia en sábana de títulos a folio 1285, aparecía la suma de 28'834.557, por la que se incluyó el bien" y en la parte resolutive se ordenó: "La partidora debe indicar el inventario por los valores que quedaron aprobados, específicamente las partidas uno y dos; en la partida octava, eliminar la nota y de la **trece dejarla por la suma indicada en esta providencia**" así las cosas y por orden judicial esta partida cuenta con el siguiente avalúo:

AVALUO DE LA PARTIDA DECIMO TERCERA: La suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.834.557)**.

NOTA 2.: La numeración de esta partida se efectúa conforme a lo ordenado en la parte motiva de la providencia de fecha 18 de junio de 2019.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$600.673.331).

NOTA 3.: Se aclara que ante la modificación del valor dada a la partida

decimo tercera en providencia de fecha 03 de septiembre de 2020, se incrementó el valor del activo indicado en providencia de fecha 26 de noviembre de 2018.

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Impuestos prediales causados y no cancelados a la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. respecto del Inmueble ubicado en la Calle 80 No. 8-44 de Bogotá D. C., discriminados:

- a) Año 2.007 \$2.008.000
- b) Año 2.006 \$2.623.000
- c) Año 2.004 \$3.564.000
- d) Año 2.003 \$3.916.000
- e) Año 2.002 \$3.324.000
- f) Año 2.001 \$3.444.000
- g) Año 2.000 \$3.460.000
- h) Año 1.999 \$1.961.000

AVALUO: El total de estos impuestos asciende a **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C \$24.300.000.**

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto Predial del año gravable dos mil siete (2.007), respecto de los inmuebles denominados CHAPARRAL y CHAPARRAL II, discriminados así:

- a) 2007, EL CHAPARRAR, \$203.004
- b) 2007, CHAPARRAR II, \$473.922

AVALUÓ: La sumatoria de estos impuestos asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS pesos \$676.926.00.**

PARTIDA TERCERA: Crédito Hipotecario Numero 190820050430 a cargo de DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA como deudora principal y el Causante JAIME OSORIO GOMEZ como codeudor a favor de la CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARALA PROMOCIÓN SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA".

AVALUO: se tasa dicha deuda en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$100.000.000, Pero su valor será el que certifique dicha entidad bancaria, acorde con lo solicitado mediante el Oficio Numero S-0493 de veinte y dos (22) de Marzo de dos mil siete (2.007).

PARTIDA CUARTA: Deuda laboral a cargo del causante JAIME OSORIO GOMEZ y la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA y en favor del señor CESAR AUGUSTO MURCIA LONDOÑO. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante el acta de conciliación No. 0540 de 9 de octubre de 2006 celebrada entre la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA y el señor CESAR AUGUSTO MURCIA LONDOÑO, se acordó que "frente a una eventual indemnización por incapacidad de permanente parcial nos someteremos al dictamen definitivo emanado de la junta de calificación de invalidez".

AVALUO: No se avaluó "AVALUO: Para cuantificar dicha indemnización, la heredera TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA elevó petición ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca el 15 de mayo de 2007. En consecuencia, el valor de éste pasivo será el que dictamine dicha Junta y/o en su defecto la autoridad laboral respectiva."

PARTIDA QUINTA: Impuestos sobre vehículos automotores correspondiente al automotor de placas QUP390 y a favor de la Alcaldía municipal de Miranda (Cauca) por los años 1998 a la actualidad.

AVALUO: No se avaluó "El valor de ésta deuda será la que certifique la autoridad respectiva acorde con el oficio No. S-0495 de 22 de marzo de 2007."

PARTIDA SEXTA: Impuestos sobre Vehículos Automotores correspondiente al automotor de placas BRT318 y a favor de la Secretaría de hacienda de Bogotá D.C.

AVALUO: La sumatoria de estos impuestos asciende a UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.924.000.00

PARTIDA SEPTIMA: Impuestos sobre vehículos automotores correspondiente al automotor de Placas LYG 467 de 2.007 y a favor de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., así:

a) Por el año gravable 2007...\$74.000.00

AVALUO: Esta partida asciende a SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$74.000.00

PARTIDA OCTAVA: La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS que la heredera TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ canceló a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca el catorce (14) de Mayo de dos mil siete (2.007) para la valoración al señor CESAR AUGUSTO MURCIA LONDOÑO.

AVALUO: Esta partida está valorada por la suma de \$433.700.00

TOTAL PASIVOS INVENTARIADOS EN LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS INICIALES: \$127.408.626.

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2007

PASIVOS INCLUIDOS:

PARTIDA DECIMO PRIMERO: Obligación a favor del señor LUIS ALFREDO RODRIGUEZ PEREZ, y a cargo de JAIME OSORIO GOMEZ de Proceso Ejecutivo en el Juzgado 32 Civil del Circuito por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE \$250.000.000.00**

PARTIDA DECIMO SEGUNDA: Crédito a favor del señor LUIS HERNANDO ALFONSO RODRIGUEZ, a cargo del Causante, por cuenta de cobro, por trabajos de Carpintería, por valor de **MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.380.000.00**

PARTIDA DECIMO TERCERA: Crédito a favor de la Sociedad Punto Exacto Arquitectura Ltda, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000.00**

PARTIDA DECIMO CUARTA: Obligaciones Tributarias por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$3.523.000.00**

TOTAL PASIVO HERENCIAL.....\$392.311.626

RESUMEN

ACTIVOS.....	\$600.673.331
PASIVOS.....	\$392.311.626
TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....	\$208.361.705

LIQUIDACION:

Como quiera que la señora **DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA**, optó por porción conyugal, se procederá a efectuar la liquidación de la herencia, tomando a la cónyuge supérstite como heredera conforme a las reglas establecidas en los artículos 1230 y ss del Código Civil, por lo que, según aparece en la liquidación primigenia, y ante la elección de la cónyuge supérstite en optar por porción conyugal, por lo que los inventarios aprobados por el Despacho corresponde al 100% de la masa herencia del causante, objeto de esta PARTICIÓN y será adjudicado dichos valores entre su heredera y la cónyuge supérstite, que optó por porción conyugal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene como activo liquido partible (activo – pasivo) la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$208.361.705)**, entonces como legitima rigurosa corresponde al 50 % de la suma indicada, es decir la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$104.180.852)** y por consiguiente al existir una heredera en calidad de hija del causante dicha suma deberá ser adjudicada en dos partes iguales, es decir que a la heredera **TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ** y cónyuge supérstite **DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA** le corresponde por asignación de legitima rigurosa la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$52.090.426)**.

Asimismo y como quiera que la cónyuge sobreviviente no hereda respeto a la cuarta de mejoras y de libre disposición, el otro 50 % del activo liquido partible correspondiente a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$104.180.852)**, será adjudicado a la heredera **TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ**, así como la asignación de la totalidad del pasivo conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 26 de noviembre de 2018 proferida por el Juzgado 32 de Familia de Bogotá.

323

Por último, en la parte motiva de la providencia de fecha 26 de noviembre de 2018 se ordenó a la partidora lo siguiente: *"así las cosas, para evitar posibles desigualdades entre las interesadas en las adjudicaciones, en razón a que el estado, las condiciones y avalúos de los bienes inventariados pudiesen ser distintas y teniendo en cuenta que no hubo acuerdo entre las mismas en la adjudicación singular de bienes, luego de adjudicado el activo que corresponda para el pago del pasivo, deberá adjudicar en iguales proporciones los demás bienes inventariados, esto es, adjudicarlo en común y proindiviso a fin de garantizar la igualdad"* razón esta por la cual se procederá conforme a lo dispuesto por el Juzgado de conocimiento.

En consecuencia, la liquidación queda de la siguiente manera:

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE:.....\$ 208.361.705

PORCION CONYUGAL (25%)

QUE LE CORRESPONDE, A LA

CONYUGE SUPERSTITE

DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA.....\$ 52.090.426.

BIENES HERENCIALES (75%) DEL ACTIVO LIQUIDO

PARTIBLEA la heredera

TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ\$156.271.278

SUMAS IGUALES:.....\$208.361.705... \$208.361.705

ADJUDICACIÓN DEL PASIVO

Conforme al pasivo inventariado y aprobado, se asignará a la heredera

TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ conforme a lo ordenado por el
Juzgado de Conocimiento así:

TOTAL PASIVO A REPARTIR..... \$392.311.626

Asignación del pasivo a la heredera

TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ.....\$392.311.626

SUMAS IGUALES\$392.311.626.....\$392.311.626

ADJUDICACIÓN DEL PASIVO

Conforme a los pasivos inventariados y aprobados, se le adjudica a la heredera **TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ** la totalidad del pasivo y para pagar el mismo se le adjudicará un porcentaje de los activos, para que con dicha adjudicación responda por los mismos así:

HIJUELA ÚNICA: Para la señora **TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 35.197.314, se le adjudica el pasivo herencia en su totalidad por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$392.311.626) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual se le adjudican los siguientes bienes para que con dicha adjudicación responda por los mismos así:

PARTIDA PRIMERA:- El 65,3119767024 % de un globo de terreno rural denominado actualmente -CHAPARRAL II", que antes figuro en Catastro con el nombre de -LA CEIBA-y "SAN JOSE, globo de terreno que tiene una extensión superficial de doce hectáreas (12 has), se encuentra ubicado en la vereda de San José, en jurisdicción del Municipio Nilo Departamento de Cundinamarca-y cuyos linderos generales son los siguientes, según la Escritura Pública de Compraventa número dos mil trescientos veintinueve (2.329) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.998) protocolizada en la Notaria Única del Circulo de Girardot: -Por el frente o Norte": Cerca de alambre de por medio, con la carretera que conduce de Nilo a Girardot en una extensión aproximada de noventa metros (90.00mts) lineales; Por el fondo o sur: Con aguas del rio Paguey en extensión de doscientos seis metros (206.00mts) lineales; Por el Oriente: En línea recta, desde la orilla del rio Paguey hacia la carretera, cerca de alambre de por medio, dividiendo este trayecto con predio que son o fueron de Emiliano Neira hoy de sus herederos; Por el Occidente: Partiendo también de las orillas del rio Paguey de aquí hacia la carretera que conduce de Nilo a Girardot en línea recta, cerca de alambre de por medio, dividiendo con predios o terrenos que son de propiedad del DEUDOR, donde termina y encierra "Dicho lote está sembrado de árboles frutales en partos naturales y artificiales, árboles maderables a orilla del rio Paguey y Guaduas y tiene con el Acueducto de Nilo que pasa por el lote de terreno."

TRADICIÓN:-El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA, FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), de la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 307-0008202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090092000.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$78.987.000.00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$51.587.971,0379247

PARTIDA SEGUNDA: El 65,3119767024 % de un lote de terreno situado en jurisdicción Municipal de Nilo, Departamento de Cundinamarca, conocido antes con el nombre de "Santa Isabel", luego denominado "Los Teños" y que en adelante se denominará "EL CHAPARRAL", inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de ocho fanegadas (8 fgds) o sea cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 has. 1.200.00 mts) aproximadamente, junto con sus cercas de alambre mejoras de pasto, y con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos, según Escritura Pública de Compraventa número mil cuarenta y ocho (1.048) del veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) protocolizada

en la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá: "Por el Norte: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros (47.00 mts) con la carretera y siguiendo dirección a Nilo hasta el otro mojón colocado a la orilla de dicha carretera, que es común con el lote que es hoy propiedad de la sucesión de Pablo Tobar; por el otro costado u Oriente: Linda con lotes de la misma sucesión de Pablo Tobar: desde el lindero últimamente citado que tiene la marca P, volviendo a la derecha en línea recta hasta hallar a otro mojón de piedra en la margen del río Paguey, también marcado; por otro costado o Sur: Linda con este río, desde el Mojón anterior siguiendo su curso aguas abajo hasta hallar el mojón que separa el lote que fue de Octavio Tobar, hoy de la sucesión de Pablo Tobar y que dista del anterior aproximadamente ciento tres metros (103.00mts); por el ultimo costado u Occidente: Con lote adjudicado a la señora Octavía Tobar, hoy de propiedad del señor Antonio María Garzón, desde el mojón de la orilla del río línea recta al situada la orilla de la carretera, que se tomó como punto de partida.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BRITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de 25 Agosto de 2.005, de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este Inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 307-0017096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090093000.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILPESOS M/C \$33.834.000.00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 22.097.654,1974900

PARTIDA TERCERA: EL 65,3119767024 % del inmueble identificado en la Nomenclatura Urbana de Bogotá Distrito Capital, con el número ocho cuarenta y cuatro (8-44) de la Calle ochenta (80) y cuyo lote de terreno corresponde al lote numero ciento uno (101) Bis de la Manzana K de la urbanización San Antonio. El área del lote es de 387.40 V.C., aproximadamente 272.50 mts², alinderado así: POR EL NORTE: En ocho (8 mts) metros con el lote de número ciento treinta y cinco (135) de la misma manzana. POR EL SUR: En ocho metros (8 mts), con la calle ochenta (80). POR EL ORIENTE: En treinta y un metros (31 mts) con el lote numero ciento veintidós (122) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número ciento veintiuno (121) de la misma manzana en extensión de treinta y un metros (31 mts).

TRADICIÓN: El anterior Inmueble fue adquirido por el causante JAIME OSORIO GOMEZ mediante compra realizada a MARGARITA ARMAS VDA DE HERRAN mediante la Escritura Pública Numero 0276 de 29 de Enero de 1.992 de la Notaría Treinta y Cuatro 834) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el

folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 050C-1277074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Centro y la Cedula Catastral 80 8 13.

AVALUO: Este Inmueble se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$221.021.000.00**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$144.353.184,0274120

PARTIDA CUARTA: EL 65,3119767024 % del vehículo de placas LYG467 camioneta, servicio particular, marca CHEVROLET, modelo 1.986, color rojo fuego, carrocería estacas, adquirido el veinte y uno (21) de Junio de dos mil cinco (2.005), que figura a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$12.000.000.00

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 7.837.437,2042880

PARTIDA QUINTA: EL 65,3119767024 % del vehículo de placas BRT 318, camioneta, marca KIA, modelo 2.005, color oro crema, servicio particular, adquirido el catorce (14) de Abril de dos mil cinco (2.005) que figura a nombre de JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$30.000.000.00 PARTIDA

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$19.593.593,0107200

SEXTA: EL 65,3119767024 % del vehículo de placas QUP 390, Camioneta, marca MAZDA, línea MPV, modelo 1.995, color gris plata y verde, servicio particular que figura a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$15.000.000.00

VALE ESTA PARTDIDA LA SUMA DE \$9.796.796,5053600

PARTIDA SEPTIMA: EL 65,3119767024 % de mil (1.000) cuotas que están a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ en la Sociedad TUCAN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS LTDA, con Registro Mercantil Número 00523778.

AVALUO: Estas Cuotas se avalúan en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.000.000.00

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$653.119,7670240

PARTIDA OCTAVA: El 65,3119767024 % de los dineros depositados en la

325

Cuenta Bancaria Numero 113-289375-02 de BANCOLOMBIA a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Esta partida se avalúo en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000).**

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$78.374.372,04

PARTIDA NOVENA: El 65,3119767024 % de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros Número 05500006700103176 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del Causante JAIME OSORIO GOMEZ, pero su valor real será el que certifique DAVIVIENDA, acorde con lo solicitado mediante oficio Numero S-0494 de veintidós (22) de marzo de dos mil siete (2.007).

AVALUO: Esta partida se avalúa provisionalmente en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$5.000.000.00.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 3.265.598,84

PARTIDA DECIMA: El 65,3119767024 % de los dineros producto de la venta de cuarenta y ocho (48) semovientes de propiedad de JAIME OSORIO GOMEZ realizada por el señor ORLANDO HERNANDEZ, encargado de los predios EL CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, bajo la orientación de la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin contar con el consentimiento de la Heredera Universal TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, venta realizada el trece (13) de Septiembre de dos mil seis (2.006), así: al señor JERONIMO MEDINA se le vendieron 28 semovientes por la suma de dieciocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos \$18.744.432; Al señor SALVADOR TORRES los restantes veinte (20) semovientes por la suma por la suma de trece millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos \$13.388.880. Lo anterior conforme a la confesión ficta del señor ORLANDO HERNANDEZ ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo – Cundinamarca y a la declaración del anterior encargado de los predios citados, señor CESAR AUGUSTO MURCIA LONDOÑO.

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder y los ha venido disfrutando la cónyuge supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, que en total ascienden a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE **\$32.133.312**

VALE ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE \$ 20.986.901,25

PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 65,3119767024 % de los dineros producto de los cánones de arrendamiento que ha venido percibiendo y disfrutando la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin consentimiento de la heredera TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, respecto de parte del inmueble ubicado en la calle 80 no. 8-44 y siendo arrendataria la Sociedad DYNAMO CAPITAL PRODUCCIONES S.A., discriminados así:

a) Canón Septiembre/2.006 cancelado el 4 de septiembre por valor de \$500.000.00

- b) Canón Octubre/2.006 cancelado el 10 de Octubre por valor de \$720.000.00 c) Canón Noviembre/2.006 cancelado el 10 de Noviembre por valor de \$716.505.00
d) CanónDiciembre/2.006 cancelado el 29 de Enero/2.007 por valor de \$716.505.00
e) Canón de Enero/2.007 cancelado el 6 de Febrero/2.007 por valor de \$1.433.010.00
f) Canón de Febrero/2.007 cancelado el 2 de Marzo por valor de \$933.010.00
g) Canón deMarzo/2.007 cancelado el 9 de Abril por valor de \$1.074.757.00 h) Canón de Abril/2.007 por valor de \$1.433.010.00
i) Canón de Mayo/2.007 por valor de \$1.433.010.00
j) Canón de Junio/2.007 por valor de \$1.433.010.00

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder la Cónyuge Supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, y ascienden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE **\$10.393.462.00.**

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 6.788.175,48

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 65,3119767024 % de los muebles y enseres discriminados de la siguiente manera: MUEBLES Y ENSERES UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, de la Jurisdicción del Municipio de Nilo, acorde con la Diligencia de secuestro practicada el doce (12) de diciembre de dos mil seis (2.006).

Televisor SONY Triniton 38" KV-38FX250.....	\$1.000.000
WH Samsung 6V-BW5009114	\$50.000
WH Multisistemas JVC No 07032279	\$80.000

Teatro en casa Daewoo CA302EG01	\$300.000
Super Beta Sony sin número de referencia	\$10.000
Equipo de sonido AIWA No515PM81K0660	\$200.000
Sofa de dos puestos cuero negro	\$300.000
Poltrona un puesto en cuero negro	\$150.000
Escritorio de madera	\$90.000
3 sillas de rodachines ejecutivas en cuero marrón	\$100.000
1 sila tipo secretaria sin brazos en cuero marrón	\$30.000
Tocadiscos marca AIWA sin número de ref	\$30.000
Archivador metálico de 4 gabetas azul	\$50.000
Grabadora Goldstar doblecasetera negra	\$30.000
Nevera pequeña Welbit tipo ejecutivo fornic	\$200.000
Cama 1.40 x 2mts electrica masajeadota	\$3.000.000
Televisor Sony Triniton 21" No.KV21RC10	\$100.000
Mueble para tv en madera con puerta	\$300.000
Sofa en tela color gris	\$100.000

326

Ventilador samorai modelo tropical SWDF	\$30.000
ventilador Sanyo No 185132	\$30.000
Silla reclinomatic en cuero color vinotinto	\$100.000
Lámpara de escamas con base de madera	\$100.000
Ventilador super deluxe sin num ref	\$30.000
Comedor rectangular en madera 8 puestos	\$1.000.000
ale con sillas tapizadas en beige arena	
Un bife en madera antiguo con puertas	\$400.000
Paragüero en madera	\$50.000
Juego de sala compuesto de: 1 sofa doble y 3	
poltronas, forrados en tela beige.	\$500.000
Mesa de centro madera antigua, con 4 puertas	\$100.000
Juego sala en mimbre: 1 sofa, 3 sillas y mesa circular ;	\$300.000
4 sillas tropicales (verde, naranja, azul, am)	\$100.000
4 sillas piscineras color azul, en tubo	\$100.000
Nevecón LG blanco de 2 puertas	\$1.000.000
Microhondas Whirpool sin num referencia	\$100.000
Horno challenger a gas y eléctrico sin ref	\$300.000
Cilindro de gas de 40 libras	\$20.000
Lavadora marca Whirpool, 20 libras, blanca, sin ref.....	\$400.000
Licuada Black € Decker blanca	\$20.000
Olla arroceras marca Windmere	\$20.000
Cuadro José Campos, Cubopierna, montaña	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 14 20-11, 1975-76.....	\$100.000
Cuadro Alcantara Asi son los heroes 74/100 1971	
.....	\$100.000 Cuadro
Guayasamin figura humana 6/50	\$100.000 Cuadro
Martinez, rostros humanos 23/100	\$100.000 Cuadro
Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 3-14 1975-76	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 59-3 1975-76	\$100.000
Cuadro Virgen ecuatoriana, marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro madre e hijo, Marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro Lamprea, rostro humano. /74	\$100.000
Cuadro geminis, mercado	\$100.000
Cuadro "desmonoramiento" 73/250	\$100.000
Premio Huelva 1990. Mejor Crítica. Velero	\$100.000
Premio Nuevo Cine Lat. Realizador	\$100.000
Premio San antonio 1993	\$100.000
Premio PRIX CICA	\$100.000
Marca para identificar semovientes	\$50.000
TOTAL...	\$12.470.000

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 8.144.403,49

PARTIDA DECIMO TERCERA: El 65,3119767024 % del setenta por ciento (70%), a nombre de JAIME OSORIO, producto de Contrato de Gestión Audiovisual 042 del 2.003, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395)**, ó lo que certifique la entidad.

AVALUO: Esta Partida Adicional está valorada por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395)**.

NOTA 1. En providencia de fecha tres (3) de septiembre de 2020 el juzgado de conocimiento en su parte motiva indicó: "frente a la partida trece aduce que no incorporó al activo la suma reportada por Gestión Audiovisual y consignada a órdenes del Juzgado, no obstante a órdenes del Juzgado Doce de Familia en sábana de títulos a folio 1285, aparecía la suma de 28'834.557, por la que se incluyó el bien" y en la parte resolutive se ordenó: "La partidora debe indicar el inventario por los valores que quedaron aprobados, específicamente las partidas uno y dos; en la partida octava, eliminar la nota y de la **trece dejarla por la suma indicada en esta providencia**" así las cosas y por orden judicial esta partida cuenta con el siguiente avalúo:

AVALUO DE LA PARTIDA DECIMO TERCERA: La suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.834.557)**.

VALE ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE \$ 18.832.419,15

TOTAL HIJUELA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$392.311.626).

PARA TENER EN CUENTA: Conforme a lo establecido en auto de fecha 28 de septiembre de 2015 y 12 de junio de 2017, téngase en cuenta que la heredera TALIA OSORIO efectuó el pago de impuestos de bienes incluidos en el inventario inicial, los cuales no serán tenido en cuenta como pasivos de la herencia por no estar inventariados y como quiera que ya fueron cancelados, por lo que no es un pasivo existente.

COMPROBANTE DE RESUMEN

No	BIEN INVENTARIADO	PORCENTAJE ADJUDICADO	AVALUO DADO EN LOS INVENTARIOS AL INMUEBLE	VALOR ADJUDICADO DE PASIVO
1	Chaparral II	65,3119767	\$ 78.987.000,00	\$ 51.587.971,0379247
2	Chaparral	65,3119767	\$ 33.834.000,00	\$ 22.097.654,1974900
3	Calle 80 N° 8-44	65,3119767	\$ 221.021.000,00	\$ 144.353.184,0274120
4	Vehículo LYG467	65,3119767	\$ 12.000.000,00	\$ 7.837.437,2042880
5	Vehículo BRT318	65,3119767	\$ 30.000.000,00	\$ 19.593.593,0107200
6	Vehículo QUP390	65,3119767	\$ 15.000.000,00	\$ 9.796.796,5053600
7	1000 cuotas Tucán Prod.	65,3119767	\$ 1.000.000,00	\$ 653.119,7670240
8	Cuenta Bancolombia	65,3119767	\$ 120.000.000,00	\$ 78.374.372,04
9	Cuenta Davivienda	65,3119767	\$ 5.000.000,00	\$ 3.265.598,84
10	Dinero venta semovientes por cónyuge	65,3119767	\$ 32.133.312,00	\$ 20.986.901,25
11	Dinero arriendos recibidos por cónyuge	65,3119767	\$ 10.393.462,00	\$ 6.788.175,48
12	Muebles y enseres Chaparral y Chaparral II	65,3119767	\$ 12.470.000,00	\$ 8.144.403,49
13	Contrato Gestión Audiovisual	65,3119767	\$ 28.834.557,00	\$ 18.832.419,15
TOTAL			\$ 600.673.331,00	\$ 392.311.626,00

DISTRIBUCION DE HIJUELAS ACTIVO:

PRIMERA HIJUELA. -CORRESPONDIENTE A LA HEREDERA: DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, identificada con cedula de ciudadanía No 52.618.399, por concepto de su porción conyugal la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$52.090.426).

VALOR DE LA HIJUELA:..... \$52.090.426

Para pagarla, se le adjudica el valor correspondiente al porcentaje de los bienes, que aparece relacionado y adjudicado en cada partida en el porcentaje que le corresponde así:

PARTIDA PRIMERA:- El 8.6720057828 % de un globo de terreno rural denominado actualmente -CHAPARRAL II", que antes figuro en Catastro con el

nombre de -LA CEIBA-y "SAN JOSE, globo de terreno que tiene una extensión superficial de doce hectáreas (12 has), se encuentra ubicado en la vereda de San José, en jurisdicción del Municipio Nilo Departamento de Cundinamarca-y cuyos linderos generales son los siguientes, según la Escritura Pública de Compraventa número dos mil trescientos veintinueve (2.329) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.998) protocolizada en la Notaria Única del Circulo de Girardot: -Por el frente o Norte": Cerca de alambre de por medio, con la carretera que conduce de Nilo a Girardot en una extensión aproximada de noventa metros (90.00mts) lineales; Por el fondo o sur: Con aguas del río Paguey en extensión de doscientos seis metros (206.00mts) lineales; Por el Oriente: En línea recta, desde la orilla del río Paguey hacia la carretera, cerca de alambre de por medio, dividiendo este trayecto con predio que son o fueron de Emiliano Neira hoy de sus herederos; Por el Occidente: Partiendo también de

las orillas del río Paguey de aquí hacia la carretera que conduce de Nilo a Girardot en línea recta, cerca de alambre de por medio, dividiendo con predios o terrenos que son de propiedad del DEUDOR, donde termina y encierra "Dicho lote está sembrado de árboles frutales en partos naturales y artificiales, árboles maderables a orilla del río Paguey y Guaduas y tiene con el Acueducto de Nilo que pasa por el lote de terreno."

TRADICIÓN:-El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA, FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), de la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 307-0008202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090092000.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$78.987.000.00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 6.849.757,2076602

PARTIDA SEGUNDA: El 8.6720057828% de un lote de terreno situado en jurisdicción Municipal de Nilo, Departamento de Cundinamarca, conocido antes con el nombre de "Santa Isabel", luego denominado "Los Teños" y que en adelante se denominará "EL CHAPARRAL", inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de ocho fanegadas (8 fgds) o sea cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 has. 1.200.00 mts) aproximadamente, junto con sus cercas de alambre mejoras de pasto, y con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos, según Escritura Pública de Compraventa número mil cuarenta y ocho (1.048) del veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) protocolizada en la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá: "Por el Norte: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros (47.00 mts) con la carretera y siguiendo

378

dirección a Nilo hasta el otro mojón colocado a la orilla de dicha carretera, que es común con el lote que es hoy propiedad de la sucesión de Pablo Tobar; por el otro costado u Oriente: Linda con lotes de la misma sucesión de Pablo Tobar: desde el lindero últimamente citado que tiene la marca P, volviendo a la derecha en línea recta hasta hallar a otro mojón de piedra en la margen del río Paguey, también marcado; por otro costado o Sur: Linda con este río, desde el Mojón anterior siguiendo su curso aguas abajo hasta hallar el mojón que separa el lote que fue de Octavio Tobar, hoy de la sucesión de Pablo Tobar y que dista del anterior aproximadamente ciento tres metros (103.00mts); por el ultimo costado u Occidente: Con lote adjudicado a la señora Octavía Tobar, hoy de propiedad del señor Antonio María Garzón, desde el mojón de la orilla del río línea recta al situada la orilla de la carretera, que se tomó como punto de partida.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BRITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de 25 Agosto de 2.005, de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este Inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 307-0017096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090093000.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILPESOS M/C \$33.834.000.00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 2.934.086,4365526

PARTIDA TERCERA: EL 8.6720057828 % del inmueble identificado en la Nomenclatura Urbana de Bogotá Distrito Capital, con el número ocho cuarenta y cuatro (8-44) de la Calle ochenta (80) y cuyo lote de terreno corresponde al lote numero ciento uno (101) Bis de la Manzana K de la urbanización San Antonio. El área del lote es de 387.40 V.C., aproximadamente 272.50 mts², alinderado así: POR EL NORTE: En ocho (8 mts) metros con el lote de número ciento treinta y cinco (135) de la misma manzana. POR EL SUR: En ocho metros (8 mts), con la calle ochenta (80). POR EL ORIENTE: En treinta y un metros (31 mts) con el lote numero ciento veintidós (122) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número ciento veintiuno (121) de la misma manzana en extensión de treinta y un metros (31 mts).

TRADICIÓN: El anterior Inmueble fue adquirido por el causante JAIME OSORIO GOMEZ mediante compra realizada a MARGARITA ARMAS VDA DE HERRAN mediante la Escritura Pública Numero 0276 de 29 de Enero de 1.992 de la Notaria Treinta y Cuatro 834) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 050C-1277074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Centro y la Cedula Catastral 80 8 13.

AVALUO: Este Inmueble se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$221.021.000.00**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 19.166.953,9012024

PARTIDA CUARTA: EL 8.6720057828 % del vehículo de placas LYG467 camioneta, servicio particular, marca CHEVROLET, modelo 1.986, color rojo fuego, carrocería estacas, adquirido el veinte y uno (21) de Junio de dos mil cinco (2.005), que figura a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$12.000.000.00

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 1.040.640,6939360

PARTIDA QUINTA: EL 8.6720057828 % del vehículo de placas BRT 318, camioneta, marca KIA, modelo 2.005, color oro crema, servicio particular, adquirido el catorce (14) de Abril de dos mil cinco (2.005) que figura a nombre de JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$30.000.000.00 PARTIDA

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 2.601.601,7348400

SEXTA: EL 8.6720057828 % del vehículo de placas QUP 390, Camioneta, marca MAZDA, línea MPV, modelo 1.995, color gris plata y verde, servicio particular que figura a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$15.000.000.00

VALE ESTA PARTDIDA LA SUMA DE \$ 1.300.800,8674200

PARTIDA SEPTIMA: EL 8.6720057828% de mil (1.000) cuotas que están a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ en la Sociedad TUCAN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS LTDA, con Registro Mercantil Número 00523778.

AVALUO: Estas Cuotas se avalúan en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.000.000.00

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 86.720,0578280

PARTIDA OCTAVA: EL 8.6720057828 % de los dineros depositados en la Cuenta Bancaria Numero 113-289375-02 de BANCOLOMBIA a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

329

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000).**

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 10.406.406,94

PARTIDA NOVENA: El 8.6720057828 % de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros Número 05500006700103176 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del Causante JAIME OSORIO GOMEZ, pero su valor real será el que certifique DAVIVIENDA, acorde con lo solicitado mediante oficio Numero S-0494 de veintidós (22) de marzo de dos mil siete (2.007).

AVALUO: Esta partida se avalúa provisionalmente en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$5.000.000.00.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 433.600,29

PARTIDA DECIMA: El 8.6720057828% de los dineros producto de la venta de cuarenta y ocho (48) semovientes de propiedad de JAIME OSORIO GOMEZ realizada por el señor ORLANDO HERNANDEZ, encargado de los predios EL CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, bajo la orientación de la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin contar con el consentimiento de la Heredera Universal TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, venta realizada el trece (13) de Septiembre de dos mil seis (2.006), así: al señor JERONIMO MEDINA se le vendieron 28 semovientes por la suma de dieciocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos \$18.744.432: Al señor SALVADOR TORRES los restantes veinte (20) semovientes por la suma por la suma de trece millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos \$13.388.880. Lo anterior conforme a la confesión ficta del señor ORLANDO HERNANDEZ ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo – Cundinamarca y a la declaración del anterior encargado de los predios citados, señor CESAR AUGUSTO MURCIA LONDOÑO.

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder y los ha venido disfrutando la cónyuge supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, que en total ascienden a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE **\$32.133.312.00**

VALE ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE \$ 2.786.602,67

PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 8.6720057828% de los dineros producto de los cánones de arrendamiento que ha venido percibiendo y disfrutando la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin consentimiento de la heredera TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, respecto de parte del inmueble ubicado en la calle 80 no. 8-44 y siendo arrendataria la Sociedad DYNAMO CAPITAL PRODUCCIONES S.A., discriminados así:

a) Cánón Septiembre/2.006 cancelado el 4 de septiembre por valor de \$500.000.00

b) Cánón Octubre/2.006 cancelado el 10 de Octubre por valor de

- \$720.000.00 c) Canón Noviembre/2.006 cancelado el 10 de Noviembre por valor de \$716.505.00
d) Canón Diciembre/2.006 cancelado el 29 de Enero/2.007 por valor de \$716.505.00
e) Canón de Enero/2.007 cancelado el 6 de Febrero/2.007 por valor de \$1.433.010.00
f) Canón de Febrero/2.007 cancelado el 2 de Marzo por valor de \$933.010.00
g) Canón de Marzo/2.007 cancelado el 9 de Abril por valor de \$1.074.757.00 h) Canón de Abril/2.007 por valor de \$1.433.010.00
i) Canón de Mayo/2.007 por valor de \$1.433.010.00
j) Canón de Junio/2.007 por valor de \$1.433.010.00

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder la Cónyuge Supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, y ascienden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE **\$10.393.462.00.**

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 901.321,63

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 8.6720057828% de los muebles y enseres discriminados de la siguiente manera: MUEBLES Y ENSERES UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, de la Jurisdicción del Municipio de Nilo, acorde con la Diligencia de secuestro practicada el doce (12) de diciembre de dos mil seis (2.006).

Televisor SONY Triniton 38" KV-38FX250.....	\$1.000.000
WH Samsung 6V-BW5009114	\$50.000
WH Multisistemas JVC No 07032279	\$80.000
Teatro en casa Daewoo CA302EG01-01	\$300.000
Super Beta Sony sin número de referencia	\$10.000
Equipo de sonido AIWA No515PM81K0660	\$200.000
Sofa de dos puestos cuero negro	\$300.000
Poltrona un puesto en cuero negro	\$150.000
Escritorio de madera	\$90.000
3 sillas de rodachines ejecutivas en cuero marrón	\$100.000
1 sila tipo secretaria sin brazos en cuero marrón	\$30.000
Tocadiscos marca AIWA sin número de ref	\$30.000
Archivador metálico de 4 gabetas azul	\$50.000
Grabadora Goldstar doblecasetera negra	\$30.000
Nevera pequeña Welbit tipo ejecutivo fornic	\$200.000
Cama 1.40 x 2mts electrica masajeadota	\$3.000.000
Televisor Sony Triniton 21" No.KV21RC10	\$100.000
Mueble para tv en madera con puerta	\$300.000
Sofa en tela color gris	\$100.000
Ventilador samorai modelo tropical SWDF	\$30.000
ventilador Sanyo No 185132	\$30.000
Silla reclinomatic en cuero color vinotinto	\$100.000
Lámpara de escamas con base de madera	\$100.000
Ventilador super deluxe sin num ref	\$30.000

330

Comedor rectangular en madera 8 puestos	\$1.000.000
ale con sillas tapizadas en beige arena	
Un bife en madera antiguo con puertas	\$400.000
Paragüero en madera	\$50.000
Juego de sala compuesto de: 1 sofa doble y 3	
poltronas, forrados en tela beige.	\$500.000
Mesa de centro madera antigua, con 4 puertas	\$100.000
Juego sala en mimbre: 1 sofa, 3 sillas y mesa circular :	\$300.000
4 sillas tropicales (verde, naranja, azul, am)	\$100.000
4 sillas piscineras color azul, en tubo	\$100.000
Nevecón LG blanco de 2 puertas	\$1.000.000
Microhondas Whirpool sin num referencia	\$100.000
Horno challenger a gas y eléctrico sin ref	\$300.000
Cilindro de gas de 40 libras	\$20.000
Lavadora marca Whirpool, 20 libras, blanca, sin ref.....	\$400.000
Licuada Black € Decker blanca	\$20.000
Olla arrocera marca Windmere	\$20.000
Cuadro José Campos,Cubopierna, montaña	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 14 20-11, 1975-76.....	\$100.000
Cuadro Alcantara Asi son los heroes	
74/100 1971	\$100.000
Cuadro Guayasamin figura humana 6/50	\$100.000
Cuadro Martinez, rostros humanos 23/100	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 3-14 1975-76	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 59-3 1975-76	\$100.000
Cuadro Virgen ecuatoriana, marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro madre e hijo, Marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro Lamprea, rostro humano. /74	\$100.000
Cuadro geminis, mercado	\$100.000
Cuadro "desmonoramiento" 73/250	\$100.000
Premio Huelva 1990. Mejor Crítica. Velero	\$100.000
Premio Nuevo Cine Lat. Realizador	\$100.000
Premio San antonio 1993	\$100.000
Premio PRIX CICA	\$100.000
Marca para identificar semovientes	\$50.000
TOTAL....	\$12.470.000

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 1.081.399,12

PARTIDA DECIMO TERCERA: El 8.6720057828% del setenta por ciento (70%), a nombre de JAIME OSORIO, producto de Contrato de Gestión Audiovisual 042 del 2.003, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395)**, ó lo que certifique la entidad.

AVALUO: Esta Partida Adicional está valorada por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395).**

NOTA 1. En providencia de fecha tres (3) de septiembre de 2020 el juzgado de conocimiento en su parte motiva indicó: “frente a la partida trece aduce que no incorporó al activo la suma reportada por Gestión Audiovisual y consignada a órdenes del Juzgado, no obstante a órdenes del Juzgado Doce de Familia en sábana de títulos a folio 1285, aparecía la suma de 28’834.557, por la que se incluyó el bien” y en la parte resolutive se ordenó: “La partidora debe indicar el inventario por los valores que quedaron aprobados, específicamente las partidas uno y dos; en la partida octava, eliminar la nota y de la **trece dejarla por la suma indicada en esta providencia**” así las cosas y por orden judicial esta partida cuenta con el siguiente avalúo:

AVALUO DE LA PARTIDA DECIMO TERCERA: La suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.834.557).**

VALE ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE \$ 2.500.534,45

TOTAL HIJUELA POR LA SUMA DE \$ 52.090.426,00

COMPROBANTE DE RESUMEN

No.	BIEN INVENTARIADO	PORCENTAJE ADJUDICADO	AVALUO DADO EN LOS INVENTARIOS AL INMUEBLE	VALOR ADJUDICADO A LA SEÑORA DIANA MARCELA CAMARGO
1	Chaparral II	8,6720057828	\$ 78.987.000,00	\$ 6.849.757,2076602
2	Chaparral	8,6720057828	\$ 33.834.000,00	\$ 2.934.086,4365526
3	Calle 80 N° 8-44	8,6720057828	\$ 221.021.000,00	\$ 19.166.953,9012024
4	Vehículo LYG467	8,6720057828	\$ 12.000.000,00	\$ 1.040.640,6939360
5	Vehículo BRT318	8,6720057828	\$ 30.000.000,00	\$ 2.601.601,7348400
6	Vehículo QUP390	8,6720057828	\$ 15.000.000,00	\$ 1.300.800,8674200
7	1000 cuotas Tucán Prod.	8,6720057828	\$ 1.000.000,00	\$ 86.720,0578280
8	Cuenta Bancolombia	8,6720057828	\$ 120.000.000,00	\$ 10.406.406,94
9	Cuenta Davivienda	8,6720057828	\$ 5.000.000,00	\$ 433.600,29
10	Dinero venta semovientes por cónyuge	8,6720057828	\$ 32.133.312,00	\$ 2.786.602,67

11	Dinero arriendos recibidos por cónyuge	8,6720057828	\$ 10.393.462,00	\$ 901.321,63
12	Muebles y enseres Chaparral y Chaparral II	8,6720057828	\$ 12.470.000,00	\$ 1.081.399,12
13	Contrato Gestión Audiovisual	8,6720057828	\$ 28.834.557,00	\$ 2.500.534,45
TOTAL			\$ 600.673.331,00	\$ 52.090.426,00

SEGUNDA HIJUELA.-CORRESPONDIENTE A LA HEREDERA: TALIA CAROLINA OSORIO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 35.197.314, por concepto de su herencia la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$156.271.278).

VALOR DE LA HIJUELA:..... \$156.271.278

Para pagarla, se le adjudica el valor correspondiente al porcentaje de los bienes, que aparece relacionado y adjudicado en cada partida en el porcentaje que le corresponde así:

PARTIDA PRIMERA:- El 26,0160173484 % de un globo de terreno rural denominado actualmente -CHAPARRAL II", que antes figuro en Catastro con el nombre de -LA CEIBA-y "SAN JOSE, globo de terreno que tiene una extensión superficial de doce hectáreas (12 has), se encuentra ubicado en la vereda de San José, en jurisdicción del Municipio Nilo Departamento de Cundinamarca-y cuyos linderos generales son los siguientes, según la Escritura Pública de Compraventa número dos mil trescientos veintinueve (2.329) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.998) protocolizada en la Notaria Única del Circulo de Girardot: -Por el frente o Norte": Cerca de alambre de por medio, con la carretera que conduce de Nilo a Girardot en una extensión aproximada de noventa metros (90.oomts) lineales; Por el fondo o sur: Con aguas del rio Paguey en extensión de doscientos seis metros (206.oomts) lineales; Por el Oriente: En línea recta, desde la orilla del rio Paguey hacia la carretera, cerca de alambre de por medio, dividiendo este trayecto con predio que son o fueron de Emiliano Neira hoy de sus herederos; Por el Occidente: Partiendo también de las orillas del rio Paguey de aquí hacia la carretera que conduce de Nilo a Girardot en línea recta, cerca de alambre de por medio, dividiendo con predios o terrenos que son de propiedad del DEUDOR, donde termina y encierra "Dicho lote está sembrado de árboles frutales en partos naturales y artificiales, árboles maderables a orilla del rio Pague y Guaduas y tiene con el Acueducto de Nilo que pasa por el lote de terreno."

TRADICIÓN:-El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA, FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL

"COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), de la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 307-0008202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090092000.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$78.987.000.00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 20.549.271,6229807

PARTIDA SEGUNDA: El 26,0160173484% de un lote de terreno situado en jurisdicción Municipal de Nilo, Departamento de Cundinamarca, conocido antes con el nombre de "Santa Isabel", luego denominado "Los Teños" y que en adelante se denominará "EL CHAPARRAL", inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de ocho fanegadas (8 fgds) o sea cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 has. 1.200.00 mts) aproximadamente, junto con sus cercas de alambre mejoras de pasto, y con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos, según Escritura Pública de Compraventa número mil cuarenta y ocho (1.048) del veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) protocolizada en la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá: "Por el Norte: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros (47.00 mts) con la carretera y siguiendo dirección a Nilo hasta el otro mojón colocado a la orilla de dicha carretera, que es común con el lote que es hoy propiedad de la sucesión de Pablo Tobar; por el otro costado u Oriente: Linda con lotes de la misma sucesión de Pablo Tobar: desde el lindero últimamente citado que tiene la marca P, volviendo a la derecha en línea recta hasta hallar a otro mojón de piedra en la margen del río Paguey, también marcado; por otro costado o Sur: Linda con este río, desde el Mojón anterior siguiendo su curso aguas abajo hasta hallar el mojón que separa el lote que fue de Octavio Tobar, hoy de la sucesión de Pablo Tobar y que dista del anterior aproximadamente ciento tres metros (103.00 mts); por el ultimo costado u Occidente: Con lote adjudicado a la señora Octavía Tobar, hoy de propiedad del señor Antonio María Garzón, desde el mojón de la orilla del río línea recta al situada la orilla de la carretera, que se tomó como punto de partida.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por los señores DIANA MARCELA CAMARGO BRITICA y JAIME OSORIO GOMEZ, mediante compra realizada a la CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA", a través de la Escritura Pública Numero 2035 de 25 Agosto de 2.005, de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este Inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 307-0017096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y el Registro Catastral Numero 000100090093000.

332

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/C \$33.834.000.00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 8.802.259,3096577

PARTIDA TERCERA: EL 26,0160173484% del inmueble identificado en la Nomenclatura Urbana de Bogotá Distrito Capital, con el número ocho cuarenta y cuatro (8-44) de la Calle ochenta (80) y cuyo lote de terreno corresponde al lote número ciento uno (101) Bis de la Manzana K de la urbanización San Antonio. El área del lote es de 387.40 V.C., aproximadamente 272.50 mts², alinderado así: POR EL NORTE: En ocho (8 mts) metros con el lote de número ciento treinta y cinco (135) de la misma manzana. POR EL SUR: En ocho metros (8 mts), con la calle ochenta (80). POR EL ORIENTE: En treinta y un metros (31 mts) con el lote número ciento veintidós (122) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número ciento veintiuno (121) de la misma manzana en extensión de treinta y un metros (31 mts).

TRADICIÓN: El anterior Inmueble fue adquirido por el causante JAIME OSORIO GOMEZ mediante compra realizada a MARGARITA ARMAS VDA DE HERRAN mediante la Escritura Pública Numero 0276 de 29 de Enero de 1.992 de la Notaria Treinta y Cuatro 834) de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 050C-1277074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Centro y la Cedula Catastral 80 8 13.

AVALUO: Este Inmueble se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$221.021.000.00**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 57.500.861,7036072

PARTIDA CUARTA: EL 26,0160173484 % del vehículo de placas LYG467 camioneta, servicio particular, marca CHEVROLET, modelo 1.986, color rojo fuego, carrocería estacas, adquirido el veinte y uno (21) de Junio de dos mil cinco (2.005), que figura a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$12.000.000.00

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 3.121.922,0818080

PARTIDA QUINTA: EL 26,0160173484 % del vehículo de placas BRT 318, camioneta, marca KIA, modelo 2.005, color oro crema, servicio particular, adquirido el catorce (14) de Abril de dos mil cinco (2.005) que figura a nombre de JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$30.000.000.00 PARTIDA

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 7.804.805,2045200

SEXTA: El 26,0160173484 % del vehículo de placas QUP 390, Camioneta, marca MAZDA, línea MPV, modelo 1.995, color gris plata y verde, servicio particular que figura a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Este vehículo se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$15.000.000.00

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 3.902.402,6022600

PARTIDA SEPTIMA: El 26,0160173484 % de mil (1.000) cuotas que están a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ en la Sociedad TUCAN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS LTDA, con Registro Mercantil Número 00523778.

AVALUO: Estas Cuotas se avalúan en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.000.000.00

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 260.160,1734840

PARTIDA OCTAVA: El 26,0160173484% de los dineros depositados en la Cuenta Bancaria Numero 113-289375-02 de BANCOLOMBIA a nombre del causante JAIME OSORIO GOMEZ.

AVALUO: Esta partida se avalúo en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000).**

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 31.219.220,82

PARTIDA NOVENA: El 26,0160173484 % de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros Número 05500006700103176 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del Causante JAIME OSORIO GOMEZ, pero su valor real será el que certifique DAVIVIENDA, acorde con lo solicitado mediante oficio Numero S-0494 de veintidós (22) de marzo de dos mil siete (2.007).

AVALUO: Esta partida se avalúa provisionalmente en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$5.000.000.00.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 1.300.800,87

PARTIDA DECIMA: El 26,0160173484 % de los dineros producto de la venta de cuarenta y ocho (48) semovientes de propiedad de JAIME OSORIO GOMEZ realizada por el señor ORLANDO HERNANDEZ, encargado de los predios EL CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, bajo la orientación de la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin contar con el consentimiento de la Heredera Universal TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, venta realizada el trece (13) de Septiembre de dos mil seis (2.006), así: al señor JERONIMO MEDINA se le vendieron 28 semovientes por la suma de dieciocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos \$18.744.432: Al señor SALVADOR TORRES los

restantes veinte (20) semovientes por la suma por la suma de trece millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos \$13.388.880. Lo anterior conforme a la confesión ficta del señor ORLANDO HERNANDEZ ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo – Cundinamarca y a la declaración del anterior encargado de los predios citados, señor CESAR AUGUSTO MURCIA LONDOÑO.

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder y los ha venido disfrutando la cónyuge supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, que en total ascienden a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE **\$32.133.312.00**

VALE ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE \$ 8.359.808,02

PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 26,0160173484% de los dineros producto de los cánones de arrendamiento que ha venido percibiendo y disfrutando la señora DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, sin consentimiento de la heredera TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA, respecto de parte del inmueble ubicado en la calle 80 no. 8-44 y siendo arrendataria la Sociedad DYNAMO CAPITAL PRODUCCIONES S.A., discriminados así:

- a) Cánón Septiembre/2.006 cancelado el 4 de septiembre por valor de \$500.000.00
- b) Cánón Octubre/2.006 cancelado el 10 de Octubre por valor de \$720.000.00
- c) Cánón Noviembre/2.006 cancelado el 10 de Noviembre por valor de \$716.505.00
- d) Cánón Diciembre/2.006 cancelado el 29 de Enero/2.007 por valor de \$716.505.00
- e) Cánón de Enero/2.007 cancelado el 6 de Febrero/2.007 por valor de \$1.433.010.00
- f) Cánón de Febrero/2.007 cancelado el 2 de Marzo por valor de \$933.010.00
- g) Cánón de Marzo/2.007 cancelado el 9 de Abril por valor de \$1.074.757.00
- h) Cánón de Abril/2.007 por valor de \$1.433.010.00
- i) Cánón de Mayo/2.007 por valor de \$1.433.010.00
- j) Cánón de Junio/2.007 por valor de \$1.433.010.00

AVALUO: Estos dineros los tiene en su poder la Cónyuge Supérstite DIANA MARCELA CAMARGO BURITICA, y ascienden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE **\$10.393.462.00.**

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 2.703.964,88

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 26,0160173484 % de los muebles y enseres discriminados de la siguiente manera: MUEBLES Y ENSERES UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS CHAPARRAL Y CHAPARRAL II, de la Jurisdicción del Municipio de Nilo, acorde con la Diligencia de secuestro practicada el doce (12) de diciembre de dos mil seis (2.006).

Televisor SONY Triniton 38" KV-38FX250.....	\$1.000.000
WH Samsung 6V-BW5009114	\$50.000

WH Multisistemas JVC No 07032279	\$80.000
Teatro en casa Daewoo CA302EG01-01	\$300.000
Super Beta Sony sin número de referencia	\$10.000
Equipo de sonido AIWA No515PM81K0660	\$200.000
Sofa de dos puestos cuero negro	\$300.000
Poltrona un puesto en cuero negro	\$150.000
Escritorio de madera	\$90.000
3 sillas de rodachines ejecutivas en cuero marrón	\$100.000
1 sila tipo secretaria sin brazos en cuero marrón	\$30.000
Tocadiscos marca AIWA sin número de ref	\$30.000
Archivador metálico de 4 gabetas azul	\$50.000
Grabadora Goldstar doblecasetera negra	\$30.000
Nevera pequeña Welbit tipo ejecutivo fornic	\$200.000
Cama 1.40 x 2mts electrica masajeada	\$3.000.000
Televisor Sony Triniton 21" No.KV21RC10	\$100.000
Mueble para tv en madera con puerta	\$300.000
Sofa en tela color gris	\$100.000
Ventilador samorai modelo tropical SWDF	\$30.000
ventilador Sanyo No 185132	\$30.000
Silla reclinomatic en cuero color vinotinto	\$100.000
Lámpara de escamas con base de madera	\$100.000
Ventilador super deluxe sin num ref	\$30.000
Comedor rectangular en madera 8 puestos	\$1.000.000
ale con sillas tapizadas en beige arena	
Un bife en madera antiguo con puertas	\$400.000
Paragüero en madera	\$50.000
Juego de sala compuesto de: 1 sofa doble y 3	
poltronas, forrados en tela beige.	\$500.000
Mesa de centro madera antigua, con 4 puertas	\$100.000
Juego sala en mimbre: 1 sofa, 3 sillas y mesa circular :	\$300.000
4 sillas tropicales (verde, naranja, azul, am)	\$100.000
4 sillas piscineras color azul, en tubo	\$100.000
Nevecón LG blanco de 2 puertas	\$1.000.000
Microhondas Whirpool sin num referencia	\$100.000
Horno challenger a gas y eléctrico sin ref	\$300.000
Cilindro de gas de 40 libras	\$20.000
Lavadora marca Whirpool, 20 libras, blanca, sin ref.....	\$400.000
Licuada Black € Decker blanca	\$20.000
Olla arrocera marca Windmere	\$20.000
Cuadro José Campos,Cubopierna, montaña	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 14 20-11, 1975-76.....	\$100.000
Cuadro Alcantara Asi son los heroes	
74/100 1971	\$100.000
Cuadro Guayasamin figura humana 6/50	\$100.000
Cuadro Martinez, rostros humanos 23/100	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	

274

Isaias 3-14 1975-76	\$100.000
Cuadro Alcantara La danza de la muerte	
Isaias 59-3 1975-76	\$100.000
Cuadro Virgen ecuatoriana, marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro madre e hijo, Marco yeso dorado	\$100.000
Cuadro Lamprea, rostro humano. /74	\$100.000
Cuadro geminis, mercado	\$100.000
Cuadro "desmonoramiento" 73/250	\$100.000
Premio Huelva 1990. Mejor Crítica. Velero	\$100.000
Premio Nuevo Cine Lat. Realizador	\$100.000
Premio San antonio 1993	\$100.000
Premio PRIX CICA	\$100.000
Marca para identificar semovientes	\$50.000
TOTAL...	\$12.470.000

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE \$ 3.244.197,36

PARTIDA DECIMO TERCERA: El 26,0160173484 % del setenta por ciento (70%), a nombre de JAIME OSORIO, producto de Contrato de Gestión Audiovisual 042 del 2.003, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395)**, ó lo que certifique la entidad.

AVALUO: Esta Partida Adicional está valorada por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.677.395)**.

NOTA 1. En providencia de fecha tres (3) de septiembre de 2020 el juzgado de conocimiento en su parte motiva indicó: "frente a la partida trece aduce que no incorporó al activo la suma reportada por Gestión Audiovisual y consignada a órdenes del Juzgado, no obstante a órdenes del Juzgado Doce de Familia en sábana de títulos a folio 1285, aparecía la suma de 28'834.557, por la que se incluyó el bien" y en la parte resolutive se ordenó: "La partidora debe indicar el inventario por los valores que quedaron aprobados, específicamente las partidas uno y dos; en la partida octava, eliminar la nota y de la **trece dejarla por la suma indicada en esta providencia**" así las cosas y por orden judicial esta partida cuenta con el siguiente avalúo:

AVALUO DE LA PARTIDA DECIMO TERCERA: La suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.834.557)**.

VALE ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE \$ 7.501.603,35

TOTAL HIJUELA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 156.271.278,00).

COMPROBANTE DE RESUMEN

No.	BIEN INVENTARIADO	PORCENTAJE ADJUDICADO	AVALUO DADO EN LOS INVENTARIOS AL INMUEBLE	VALOR ADJUDICADO A LA SEÑORA TALIA CAROLINA OSORIO
1	Chaparral II	26,0160173484	\$ 78.987.000,00	\$ 20.549.271,6229807
2	Chaparral	26,0160173484	\$ 33.834.000,00	\$ 8.802.259,3096577
3	Calle 80 N° 8-44	26,0160173484	\$ 221.021.000,00	\$ 57.500.861,7036072
4	Vehículo LYG467	26,0160173484	\$ 12.000.000,00	\$ 3.121.922,0818080
5	Vehículo BRT318	26,0160173484	\$ 30.000.000,00	\$ 7.804.805,2045200
6	Vehículo QUP390	26,0160173484	\$ 15.000.000,00	\$ 3.902.402,6022600
7	1000 cuotas Tucán Prod.	26,0160173484	\$ 1.000.000,00	\$ 260.160,1734840
8	Cuenta Bancolombia	26,0160173484	\$ 120.000.000,00	\$ 31.219.220,82
9	Cuenta Davivienda	26,0160173484	\$ 5.000.000,00	\$ 1.300.800,87
10	Dinero venta semovientes por cónyuge	26,0160173484	\$ 32.133.312,00	\$ 8.359.808,02
11	Dinero arriendos recibidos por cónyuge	26,0160173484	\$ 10.393.462,00	\$ 2.703.964,88
12	Muebles y enseres Chaparral y Chaparral II	26,0160173484	\$ 12.470.000,00	\$ 3.244.197,36
13	Contrato Gestión Audiovisual	26,0160173484	\$ 28.834.557,00	\$ 7.501.603,35
TOTAL			\$ 600.673.331,00	\$ 156.271.278,00

En los anteriores términos dejo presentado el correspondiente trabajo de Partición y adjudicación del único bien inventariado en el presente proceso de partición adicional.

Cordialmente,


YADIRA SOTELO DELGADILLO,
C.C No. 41.777.698 de Bogotá.
T.P. 34.233 del C.S. de la J.
Cel 310 559 4647.
yadirasoteiod@gmail.com
Auxiliar de la justicia
Partidora

325

6/6/22, 15:15

Correo: Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

REF. RADICADO: 11001311001220060087700 PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: JAIME OSORIO GOMEZ LEGITIMARIOS: HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y
ADJUDICACION EN SUCESION INTESTADA.

yadira sotelo <yadirasotelod@gmail.com>

Lun 6/06/2022 10:13 AM

Para: Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D

REF. RADICADO: 11001311001220060087700 PROCESO: SUCESION INTESTADA CAUSANTE:
JAIME OSORIO GOMEZ LEGITIMARIOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DEL CAUSANTE ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION EN SUCESION
INTESTADA.

YADIRA SOTELO DELGADILLO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición
de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada, me permito presentar el TRABAJO DE
PARTICION, en los siguientes términos y con los ajustes solicitados.

Se adjunta en PDF.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: fija32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 12200600877 - SUCESIÓN DE JAIME OSORIO GÓMEZ

Habiéndose tramitado el presente proceso de Sucesión, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, **el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la **SUCESIÓN** del causante JAIME OSORIO GÓMEZ, el cual se aportó el día 6 de junio de 2022 por la partidora.

SEGUNDO: ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia ante las autoridades de registro correspondientes. Para tal fin expídase copia del trabajo de partición y de esta providencia a costa de los interesados. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2° del C.G.P.).

TERCERO: PROTOCOLIZAR el presente trabajo de partición y su sentencia aprobatorio, en la Notaría Cincuenta y Cuatro del Círculo Notarial de Bogotá, teniendo en cuenta que no se indicó en qué Notaría se protocolizaría la partición. Por secretaría, déjense las constancias del caso en su respectiva oportunidad.

CUARTO: En relación con medidas cautelares, téngase en cuenta lo que se resuelve en auto separado.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 111 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022,
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

REF: 12200600877 Sentencia.

326

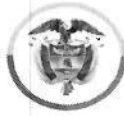
Firmado Por:
Sandra Lilliana Aguirre García
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3e94d680514535e5b3dc7483752d4b452a67c3423b773doc923143221f8e8f**

Documento generado en 09/11/2022 02:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Calle 12C No. 7-36 Piso 16. Bogotá, D.C. Tel. 6012817051

Correo electrónico: flia32bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

CONSTANCIA SECRETARIAL EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTÉNTICAS CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2022

REFERENCIA: SUCESIÓN DE JAIME OSORIO GÓMEZ. Radicado No. 11001311001220060087700

Se deja constancia que las anteriores copias digitalizadas son tomadas del proceso de SUCESIÓN DE JAIME OSORIO GÓMEZ, que se tramitó en este Despacho Judicial, con radicado No. 11001311001220060087700, se trata del trabajo de partición y sentencia de aprobatoria de fecha 9 de noviembre de 2022. PROVIDENCIA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EJECUTORIADA. Las mismas se expiden de conformidad con lo establecido en el art. 114 del CGP, para ser remitidas a través del correo electrónico institucional flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo PCSJA20-11546 de fecha 25 de abril de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es de aclarar que estas piezas procesales se presumen auténticas y se remiten al usuario a través del correo institucional citado, quien podrá adelantar el trámite ante las entidades respectivas, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias; no se requiere firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos, tal y como lo dispone el Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN

Secretaria

Firmado Por:

María Olivia Lopez Pachon

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 32 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb65e5c84823019e604543010ec229097ae39e770809cf5b01d21f2f75b9fe6**

Documento generado en 25/11/2022 10:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Febrero trece de dos mil veintitrés

Rad.No.110013103022-2014-00381-00

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN interpuestos en contra del auto calendarado del 14 de octubre de 2022 visto a folio 310 del presente cuaderno y que se despachará DESFAVORABLEMENTE al inconforme.

Alega el recurrente, que debe revocarse el auto que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito por cuanto el expediente se remitió con fecha 06 de diciembre de 2019 al Tribunal Superior para calificación del factor calidad, y fue devuelto el 13 de febrero de 2020, encontrándose por resolver varios memoriales.

CONSIDERACIONES

1. Las etapas procesales propias del proceso ejecutivo de la referencia se surtieron, habiéndose proferido auto que ordenó de seguir adelante la ejecución a los 23 días del mes de junio de 2016 (fl.153).
2. Las últimas actuaciones dentro del expediente sobre la cual se verificaron los presupuestos del literal b del numeral 2do. del art. 317 del C.G.P., correspondieron al traslado del avalúo de los inmuebles con FMI 307-17096 y 307-8202 por auto del 18 de diciembre de 2017 (fl. 290), y aprobación del avalúo por auto del 29 de agosto de 2018 (fl.298).
3. Las decisiones adoptadas con posterioridad y que datan del 17 de junio de 2019 (fl.300), 24 de marzo de 2021(305), dan cuenta de resolver los escritos reiterados por el abogado de la demandante, donde anunciaba estar pendiente de la aprobación a la partición dentro del proceso de sucesión del señor JAIME OSORIO GÓMEZ (padre de la demandante, y quien fuera esposo de la demandada), cuyo expediente se encontraba al despacho del Juzgado 32 de Familia desde el 14 de enero de 2021.
4. Con fecha 30 de noviembre de 2022 se radicó por el apoderado de la actora, el Trabajo de Partición que se aprobó por el Juzgado 32 de Familia, mediante sentencia del 09 de noviembre de 2022.

El desistimiento tácito consiste en la terminación anticipada de los procesos como quiera que, los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. Es así como a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia. (STC11191-2020).

Así, como el desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P. busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la actuación que conforme al literal c) del artículo interrumpe los términos para

se decrete su terminación anticipada, es aquella que lo conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer.

Como lo advirtiera la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, en providencia del 09 de diciembre de 2020, la actuación debe ser apta y apropiada y para impulsar el proceso hacia su finalidad, por lo que, *"[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020)".*

En consecuencia, en cada caso será necesario distinguir cuál es la actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento, y en ese sentido advertía el Juez Colegiado, que al tratarse de proceso ejecutivo *"con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (Sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia»."*

Descendiendo al caso que nos ocupa al revisar el expediente se advierte, que en efecto la última actuación al cuaderno principal encaminada a satisfacer la obligación que se ejecuta corresponde a la presentación del avalúo de los inmuebles hipotecados, del que se corrió traslado por auto del 18 de diciembre de 2017 (fl. 290), y aprobación del avalúo por auto del 29 de agosto de 2018 (fl.298), sin que la actuación que siguió a la misma configure un impulso al recaudo de la obligación ejecutada, y mucho menos la suspensión del proceso por estar en curso la sucesión de quien fuera el padre y esposo de las partes en contienda dentro del presente asunto.

En éste punto es preciso verificar, si existieron razones de fuerza mayor que imposibilitaran al interesado cumplir diligentemente con su deber procesal, de impulsar y encaminar la actuación al recaudo de la obligación, ante la manifestación de no tener la parte actora carga procesal pendiente por cumplir.

En cuanto a la fuerza mayor la Corte Constitucional en Sentencia C-1186/08 advirtió, que *"el desistimiento tácito no puede aplicarse en contra de los incapaces cuando carezcan de apoderado judicial. Asimismo, en los casos de fuerza mayor valorada por el juez, no sería razonable interpretar que la persona ha desistido tácitamente de su pretensión o solicitud, ni sería ajustado a la realidad estimar que la persona ha cometido un comportamiento desleal o dilatorio de los términos a sabiendas, que merezca ser sancionado, como tampoco se le puede exigir que mientras esté sometido a una fuerza que es irresistible e imprevisible, cumpla con una carga procesal que le es imposible realizar por razones ajenas a su voluntad."*

Para responder, adviértase como el préstamo del expediente por espacio de dos meses y siete días, esto es, del 06 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020), no comporta una referencia relevante que le impidiera al abogado de la demandante, una vez aprobado el avalúo por auto del 29 de agosto de 2018, solicitar fecha para remate, así la misma no se adelantara, pues se reitera, la sucesión del padre y esposo de la demandante y demandada dentro del presente asunto, no era causal de suspensión del presente asunto.

Por lo anterior, como no toda actuación interrumpe el plazo para la aplicación del desistimiento tácito, sino únicamente aquella que tiende al cumplimiento idóneo del acto procesal que conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer

338
valer, es por lo que se mantendrá la providencia refutada, y se resolverá el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 14 de octubre de 2022 vista a folio 310.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 14 de octubre 2022 vista a folio 310 y en el efecto **SUSPENSIVO**.
3. Por secretaría **digitalícese el expediente**, y proceda de conformidad previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06**, fijado hoy **14 DE FEBRERO 2023** a la hora de las 8:00 a.m


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24-02-23 se fija el presente traslado
de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 326 del
C. G. P. el cual corre a partir del 27-02-23
firmado en: 01-03-23



339

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

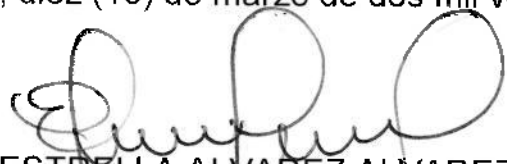
PROCESO EJECUTIVO No. 49/22-2014-0381

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas las cuales se expiden en PDF son auténticas y constan de **dos (2) cuadernos con: 40 y 339 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA** Contra **DIANA MARCELA CAMATRGO BURITICA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME OSORIO GÓMEZ** proveniente del Juzgado 49/22 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **SUSPENSIVO** por auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto calendado catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **49/22-2014-0381**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO SUSPENSIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo primero de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 022-2019-00385-00

Para resolver, siendo procedente lo solicitado, se DECRETA:

1.- El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que, a cualquier título posea la aquí demandada Sra. María Patricia Medina Casas, en las entidades financieras que relacionó el apoderado actor en escrito, visto a (fl. 9 Cdo. 2). De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. **ofíciase (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a los respectivos gerentes. Límitese la medida **\$1.168.828.415,00 m/cte.**

2.-El embargo de los REMANENTES y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la aquí demandada Sra. María Patricia Medina Casas, dentro el proceso Coactivo No. 15132680 que allí se adelanta. Límitese la anterior cautela a la suma de **\$1.168.828.415,00 m/cte.**

3.- El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que, Seguros Mundial S.A., le adeude a la aquí demandada Sra. María Patricia Medina Casas, por concepto de comisiones o cualquier otro emolumento. **ofíciase (Art. 11 Ley 2213/2022)**, al gerente respectivo. Límitese la medida **\$1.168.828.415,00 m/cte.**

Adviértase que se deberán consignar las sumas de dinero ordenadas embargar y retener, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>09</u> fijado hoy <u>02</u> de marzo de 2023 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo No. 110013103022-2019-00385-02

Demandantes: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Demandados: MARIA PATRICIA DE FATIMA ARANGO LOPEZ

Asunto: Recurso de reposición

Respetados señores,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, mediante este escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado por este despacho el 2 de marzo de 2023.

En la mencionada providencia se decretaron las medidas cautelares a favor de mi representada y en contra de la señora MARIA PATRICIA DE FÁTIMA ARANGO LÓPEZ. De ahí que, en el numeral 1º se establece que:

"1.- El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que, a cualquier título posea la aquí demandada Sra. María Patricia Medina Casas, en las entidades financieras que relacionó el apoderado actor en este escrito, visto a (fl. 9 Cdno. 2). De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022), a los respectivos gerentes. Límitese la medida \$1.168.828.415,00 m/cte."

Nótese que el Despacho refiere en la segunda línea del numeral expuesto, el nombre de la demandada de manera errónea, pues como bien se ha indicado a lo largo de este proceso, el nombre de la demandante es MARÍA PATRICIA DE FÁTIMA ARANGO LÓPEZ y no como se indica en sus apellidos "Medina Casas", por lo tanto, lo procedente es que el juzgado se pronuncie sobre el mismo, en el sentido de corregir el nombre de la demandada en el Auto que decreta las medidas cautelares.

Con fundamento en lo explicado, solicito revocar la decisión notificada el 2 de marzo de 2023 y, en su lugar, corregir el nombre de la demandada para proceder correctamente al decreto de las medidas cautelares.

Atentamente,


HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. 79.795.035 de Bogotá
T.P. 108.945 del C.S. de la Jra.
(CE/GC)

RE: Recurso de reposición/Rad. 022-2019-00385/Dte: Axa Colpatría Seguros S.A./Ddo: María Patricia de Fátima Arango López

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/03/2023 9:03

Para: Litigios Medina Abogados <litigios@medinaabogados.co>

ANOTACION

Radicado No. 2024-2023, Entidad o Señor(a): MAURICIO MEDINA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//022-2019-385 J 4 CTO EJEC//De: Litigios Medina Abogados <litigios@medinaabogados.co> Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 3:06 p. m.//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 15:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición/Rad. 022-2019-00385/Dte: Axa Colpatría Seguros S.A./Ddo: María Patricia de Fátima Arango López

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Litigios Medina Abogados <litigios@medinaabogados.co>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 3:06 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de reposición/Rad. 022-2019-00385/Dte: Axa Colpatría Seguros S.A./Ddo: María Patricia de Fátima Arango López

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo No. 110013103022-2019-00385-00
Demandantes: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Demandados: MARIA PATRICIA DE FATIMA ARANGO LOPEZ
Asunto: Solicitud de medidas cautelares

Respetados señores,

Por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., entidad demandante en el proceso relacionado en el asunto, a través del presente correo electrónico radico recurso de reposición.

Este correo electrónico se envía de un canal digital debidamente informado en el proceso.

Folios: uno (1).

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS
(CE)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 15-03-23
Visto en: 14-03-23
El secretario _____

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO MIXTO
LEASING CORFOLOMBIANA S.A
V5
ATP INGENIERIA SAS, JOSE BENJAMIN
GUARNIZO Y EFRAIN PEREZ

11001310304020150032800

PEDRO A. VELÁZQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

$$\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \right)$$

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

deleuch@alum.mit.edu, goldwasser@alum.mit.edu

 $\frac{1}{\sqrt{2}}$

REF. :	EJECUTIVO SINGULAR.
CLASE DE PROCESO :	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A
DEMANDANTE :	DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO :	ATP INGENIERIA Y OTROS.
ORIGEN :	40 CIVIL CIRCUITO
RADICADO NO :	110013160304020160032800
ASUNTO :	SOLICITUD INFORME DE TITULOS.

PEDRO ANTONIO VELASQUEZ SALGADO, apoderado de la parte actora, dentro del proceso citado en la referencia, por medio del prescrito escrito manifiesto lo siguiente:

1.- Allogo liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago por la suma de \$ 1.538.181.452,18 M/CTE) correspondiente al pagaré número 2103484.

2.- Alago liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago por la suma de \$ 1.538.181.452,18 M/CTE) correspondiente al pagare número 2103997.

3.- Solicito informar si existen títulos disponibles a favor de la parte demandante en el proceso de la referencia y en caso afirmativo ordenar su elaboración y entrega.

Sirvase tener en cuenta las presentes liquidaciones para los fines pertinentes.

Attachment:

ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S.
Representante Legal y Judicial
PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO
Correo: notificacion@abogadospedrovelasquez.com
C.C. 19.419.226 de Bogotá D.C.
T. P. 48.232 C.S.J

PERÍODO		MES	DIAS TRANS.		Int.	INTERESES DE MÚLTA	
					Corrente Bancario	Moratorio	Int. Diário
14-05-16 AL 31-05-16	09-16	1	20/14	30/81	2,57%		\$ 499.599.996
14-06-16 AL 30-06-16	10-16	30	20/54	30/81	2,57%		\$ 477.916.696
14-07-16 AL 31-07-16	11-16	31	21/31	32/01	2,87%		\$ 3.792.093,21
14-08-16 AL 31-08-16	12-16	31	21/34	32/01	2,87%		\$ 3.762.093,21
14-09-16 AL 30-09-16	01-17	30	21/34	32/01	2,87%		\$ 3.337.490,95
14-10-16 AL 31-10-16	10-16	31	21/60	32/46	2,75%		\$ 14.201.871,48
14-11-16 AL 30-11-16	11-16	30	21/99	32/59	2,75%		\$ 13.743.749,95
14-12-16 AL 31-12-16	12-16	31	22/30	33/51	2,75%		\$ 14.301.874.949,95
14-01-17 AL 31-01-17	01-17	31	22/34	33/51	2,75%		\$ 14.127.616,61
14-02-17 AL 28-02-17	02-17	28	22/34	33/51	2,75%		\$ 13.031.666,61
14-03-17 AL 31-03-17	03-17	31	22/34	33/51	2,75%		\$ 14.421.916,61
14-04-17 AL 30-04-17	04-17	30	22/33	33/50	2,75%		\$ 13.963.333,20
14-05-17 AL 31-05-17	05-17	31	22/33	33/50	2,75%		\$ 14.423.111,95
14-06-17 AL 30-06-17	06-17	30	22/33	33/50	2,75%		\$ 13.963.333,20
14-07-17 AL 31-07-17	07-17	31	21/36	32/97	2,75%		\$ 14.196.416,61
14-08-17 AL 31-08-17	08-17	31	21/65	32/97	2,75%		\$ 14.196.416,61
14-09-17 AL 30-09-17	09-17	30	21/48	32/32	2,65%		\$ 13.424.989,95
14-10-17 AL 31-10-17	10-17	31	21/15	31/35	2,64%		\$ 13.061.527,73
14-11-17 AL 30-11-17	11-17	30	20/66	31/44	2,62%		\$ 13.069.999,95
14-12-17 AL 31-12-17	12-17	31	20/77	31/16	2,60%		\$ 13.416.111,96
14-01-18 AL 31-01-18	01-18	31	20/69	31/45	2,59%		\$ 13.461.444,99
14-02-18 AL 28-02-18	02-18	28	21/01	31/52	2,63%		\$ 12.257.777,73
14-03-18 AL 31-03-18	03-18	31	20/86	31/02	2,59%		\$ 12.257.777,73
14-04-18 AL 30-04-18	04-18	30	20/48	30/72	2,56%		\$ 12.799.999,95
14-05-18 AL 31-05-18	05-18	31	20/44	30/65	2,56%		\$ 13.200.833,28
14-06-18 AL 30-06-18	06-18	30	20/28	30/42	2,54%		\$ 12.674.966,66
14-07-18 AL 31-07-18	07-18	31	19/34	30/06	2,50%		\$ 12.946.041,61
14-08-18 AL 31-08-18	08-18	31	19/34	29/51	2,49%		\$ 12.977.916,62
14-09-18 AL 30-09-18	09-18	30	19/81	28/72	2,48%		\$ 12.393.333,28
14-10-18 AL 31-10-18	10-18	31	19/63	29/45	2,45%		\$ 12.679.661,96
14-11-18 AL 30-11-18	11-18	30	19/45	29/24	2,44%		\$ 12.183.333,28
14-12-18 AL 31-12-18	12-18	31	19/47	29/00	2,43%		\$ 12.528.166,62
14-01-19 AL 31-01-19	01-19	31	19/16	28/74	2,40%		\$ 12.374.196,62
14-02-19 AL 28-02-19	02-19	28	16/70	28/16	2,40%		\$ 11.491.666,62
14-03-19 AL 31-03-19	03-19	31	19/37	29/05	2,42%		\$ 12.511.944,39
14-04-19 AL 30-04-19	04-19	30	19/32	28/88	2,42%		\$ 12.074.989,95
14-05-19 AL 31-05-19	05-19	31	19/34	29/01	2,42%		\$ 12.450.416,62
14-06-19 AL 30-06-19	06-19	30	19/30	28/95	2,41%		\$ 12.092.499,95
14-07-19 AL 31-07-19	07-19	31	19/29	28/92	2,41%		\$ 12.450.416,62
14-08-19 AL 31-08-19	08-19	31	16/32	28/90	2,42%		\$ 12.450.416,62
14-09-19 AL 30-09-19	09-19	30	19/32	28/68	2,42%		\$ 12.074.989,95
14-10-19 AL 31-10-19	10-19	31	19/10	28/94	2,42%		\$ 12.450.416,62
14-11-19 AL 30-11-19	11-19	30	19/03	28/55	2,39%		\$ 11.895.533,29
14-12-19 AL 31-12-19	12-19	31	18/94	28/55	2,35%		\$ 11.895.533,29
14-01-20 AL 31-01-20	01-20	31	18/77	28/16	2,36%		\$ 12.121.861,46
14-02-20 AL 29-02-20	02-20	29	19/06	28/58	2,35%		\$ 12.121.861,46
14-03-20 AL 31-03-20	03-20	31	18/95	28/23	2,37%		\$ 11.615.416,62
14-04-20 AL 30-04-20	04-20	30	18/06	28/04	2,34%		\$ 12.240.894,40
14-05-20 AL 31-05-20	05-20	31	18/01	28/04	2,34%		\$ 11.650.333,29
14-06-20 AL 30-06-20	06-20	30	18/19	27/29	2,27%		\$ 11.749.861,46
14-07-20 AL 31-07-20	07-20	31	18,12	27,18	2,27%		\$ 11.324.999,95
14-08-20 AL 31-08-20	08-20	31	18,12	27,18	2,27%		\$ 11.324.999,95
14-09-20 AL 30-09-20	09-20	30	18,27	27,44	2,27%		\$ 11.324.999,95
14-10-20 AL 31-10-20	10-20	31	18,27	27,44	2,27%		\$ 11.324.999,95
14-11-20 AL 30-11-20	11-20	30	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-12-20 AL 31-12-20	12-20	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-01-21 AL 31-01-21	01-21	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-02-21 AL 30-02-21	02-21	30	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-03-21 AL 31-03-21	03-21	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-04-21 AL 30-04-21	04-21	30	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-05-21 AL 31-05-21	05-21	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-06-21 AL 30-06-21	06-21	30	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-07-21 AL 31-07-21	07-21	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-08-21 AL 31-08-21	08-21	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-09-21 AL 30-09-21	09-21	30	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-10-21 AL 31-10-21	10-21	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-11-21 AL 30-11-21	11-21	30	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29
14-12-21 AL 31-12-21	12-21	31	17,84	26,76	2,23%		\$ 11.470.533,29

01-12-20 AL 31-12-20	dic-20	31	17,48%	26,18%	2,18%	\$ 11.276.249,95
01-01-21 AL 31-01-21	ene-21	31	17,32%	25,98%	2,17%	\$ 11.185.833,29
01-02-21 AL 28-02-21	feb-21	28	17,54%	26,31%	2,18%	\$ 10.231.666,63
01-03-21 AL 31-03-21	mar-21	31	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 11.245.111,07
01-04-21 AL 30-04-21	abr-21	30	17,31%	25,97%	2,18%	\$ 10.520.833,29
01-05-21 AL 31-05-21	may-21	31	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 11.121.249,96
01-06-21 AL 30-06-21	jun-21	30	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 10.786.333,29
01-07-21 AL 31-07-21	jul-21	31	17,48%	25,77%	2,15%	\$ 11.085.416,62
01-08-21 AL 31-08-21	ago-21	31	17,48%	25,81%	2,16%	\$ 11.134.166,62
01-09-21 AL 30-09-21	sep-21	30	17,49%	25,79%	2,15%	\$ 13.145.833,29
01-10-21 AL 31-10-21	oct-21	31	17,38%	25,62%	2,14%	\$ 11.030.833,29
01-11-21 AL 30-11-21	nov-21	30	17,27%	25,91%	2,16%	\$ 10.705.833,29
01-12-21 AL 31-12-21	dic-21	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 11.276.249,95
01-01-22 AL 31-01-22	ene-22	31	17,66%	26,49%	2,21%	\$ 11.405.416,62
01-02-22 AL 28-02-22	feb-22	28	18,30%	27,45%	2,24%	\$ 10.674.999,96
01-03-22 AL 31-03-22	mar-22	31	18,47%	27,71%	2,31%	\$ 11.930.664,40
01-04-22 AL 30-04-22	abr-22	30	19,05%	28,59%	2,38%	\$ 11.998.333,29
01-05-22 AL 31-05-22	may-22	31	19,71%	29,57%	2,46%	\$ 12.131.527,73
01-06-22 AL 30-06-22	jun-22	30	20,40%	30,60%	2,53%	\$ 12.749.999,95
01-07-22 AL 31-07-22	jul-22	31	21,28%	31,69%	2,66%	\$ 13.143.333,28
01-08-22 AL 31-08-22	ago-22	31	22,21%	33,32%	2,78%	\$ 14.346.111,05
01-09-22 AL 30-09-22	sep-22	30	23,50%	35,25%	2,94%	\$ 14.687.499,94
01-10-22 AL 31-10-22	oct-22	31	24,61%	36,92%	3,06%	\$ 15.895.111,05
01-11-22 AL 30-11-22	nov-22	30	24,78%	36,67%	3,07%	\$ 16.112.499,94
01-12-22 AL 31-12-22	dic-22	31	27,04%	41,46%	3,46%	\$ 17.890.833,26
01-01-23 AL 31-01-23	ene-23	31	28,84%	43,26%	3,61%	\$ 18.625.833,26
01-02-23 AL 28-02-23	feb-23	28	30,18%	45,27%	3,77%	\$ 17.034.099,93
01-03-23 AL 31-03-23	mar-23	31	30,84%	46,26%	3,86%	\$ 17.467.499,98

\$ 1.038.191.454,18

TOTAL DEUDA A CAPITAL
\$ 489.999.999,90
TOTAL INTERES CAUSADOS
\$ 1.038.191.454,18
GRAN TOTAL
\$ 1.528.191.454,18

PERIODO	MES	DIAS TRANS.	Int. Bancario	Moratorio	Int. Diario	INTERESES DE MORA MENSUAL
01-05-16 AL 31-05-16	may-16	1	20,54%	30,81%	2,67%	\$ 850.165,53
01-06-16 AL 30-06-16	jun-16	30	20,54%	30,81%	2,67%	\$ 26.505.865,94
01-07-16 AL 31-07-16	jul-16	31	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 27.382.687,72
01-08-16 AL 31-08-16	ago-16	31	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 27.382.581,72
01-09-16 AL 30-09-16	sep-16	30	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 26.499.278,44
01-10-16 AL 31-10-16	oct-16	31	21,38%	32,33%	2,75%	\$ 26.216.840,30
01-11-16 AL 30-11-16	nov-16	30	21,98%	32,69%	2,75%	\$ 26.216.840,30
01-12-16 AL 31-12-16	dic-16	31	21,98%	32,69%	2,75%	\$ 26.216.840,30
01-01-17 AL 31-01-17	ene-17	31	22,39%	33,61%	2,79%	\$ 28.605.745,53
01-02-17 AL 28-02-17	feb-17	28	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 26.891.641,13
01-03-17 AL 31-03-17	mar-17	31	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 28.665.745,53
01-04-17 AL 30-04-17	abr-17	30	22,33%	33,50%	2,78%	\$ 27.732.765,63
01-05-17 AL 31-05-17	may-17	31	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 28.665.745,53
01-06-17 AL 30-06-17	jun-17	30	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 28.665.745,53
01-07-17 AL 31-07-17	jul-17	31	21,96%	32,64%	2,75%	\$ 28.203.898,72
01-08-17 AL 31-08-17	ago-17	31	21,96%	32,64%	2,75%	\$ 28.203.898,72
01-09-17 AL 30-09-17	sep-17	30	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 26.673.125,63
01-10-17 AL 31-10-17	oct-17	31	21,19%	31,73%	2,64%	\$ 27.143.084,93
01-11-17 AL 30-11-17	nov-17	30	20,16%	31,44%	2,62%	\$ 26.027.407,50
01-12-17 AL 31-12-17	dic-17	31	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 26.855.464,96
01-01-18 AL 31-01-18	ene-18	31	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 26.592.412,33
01-02-18 AL 28-02-18	feb-18	28	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 24.354.659,33
01-03-18 AL 31-03-18	mar-18	31	20,68%	31,63%	2,58%	\$ 26.535.703,50
01-04-18 AL 30-04-18	abr-18	30	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 25.431.360,00
01-05-18 AL 31-05-18	may-18	31	20,44%	30,65%	2,55%	\$ 25.227.715,69
01-06-18 AL 30-06-18	jun-18	30	20,28%	30,42%	2,55%	\$ 25.163.006,68
01-07-18 AL 31-07-18	jul-18	31	20,02%	30,15%	2,50%	\$ 25.101.850,89
01-08-18 AL 31-08-18	ago-18	31	19,04%	29,61%	2,49%	\$ 25.596.166,76
01-09-18 AL 30-09-18	sep-18	30	19,01%	29,72%	2,48%	\$ 24.603.516,29
01-10-18 AL 31-10-18	oct-18	31	19,63%	29,45%	2,45%	\$ 25.192.665,09
01-11-18 AL 30-11-18	nov-18	30	19,49%	29,24%	2,44%	\$ 24.206.151,27
01-12-18 AL 31-12-18	dic-18	31	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 24.883.251,56
01-01-19 AL 31-01-19	ene-19	31	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 24.588.303,69
01-02-19 AL 28-02-19	feb-19	28	19,0%	28,5%	2,46%	\$ 22.831.530,63
01-03-19 AL 31-03-19	mar-19	31	19,37%	28,06%	2,42%	\$ 24.859.044,02
01-04-19 AL 30-04-19	abr-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 23.960.911,66
01-05-19 AL 31-05-19	may-19	31	19,34%	28,61%	2,42%	\$ 24.816.272,06
01-06-19 AL 30-06-19	jun-19	30	19,30%	28,56%	2,41%	\$ 23.966.076,56
01-07-19 AL 31-07-19	jul-19	31	19,20%	28,92%	2,41%	\$ 24.739.282,63
01-08-19 AL 31-08-19	ago-19	31	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 24.700.089,94
01-09-19 AL 30-09-19	sep-19	30	19,42%	28,99%	2,42%	\$ 23.950.911,66
01-10-19 AL 31-10-19	oct-19	31	19,10%	28,65%	2,38%	\$ 24.508.314,22
01-11-19 AL 30-11-19	nov-19	30	19,03%	28,65%	2,38%	\$ 23.634.699,06
01-12-19 AL 31-12-19	dic-19	31	18,91%	28,74%	2,38%	\$ 24.268.791,43
01-01-20 AL 31-01-20	ene-20	31	18,77%	28,16%	2,36%	\$ 24.089.149,30
01-02-20 AL 28-02-20	feb-20	28	19,06%	28,50%	2,38%	\$ 22.679.171,72
01-03-20 AL 31-03-20	mar-20	31	18,46%	28,43%	2,37%	\$ 24.500.117,74
01-04-20 AL 30-04-20	abr-20	30	18,68%	28,04%	2,34%	\$ 23.213.738,75
01-05-20 AL 31-05-20	may-20	31	18,19%	27,26%	2,31%	\$ 23.344.917,80
01-06-20 AL 30-06-20	jun-20	30	18,12%	27,16%	2,27%	\$ 22.560.764,13
01-07-20 AL 31-07-20	jul-20	31	18,42%	27,18%	2,27%	\$ 23.250.819,16
01-08-20 AL 31-08-20	ago-20	31	18,29%	27,14%	2,26%	\$ 22.472.223,95
01-09-20 AL 30-09-20	sep-20	30	18,59%	27,53%	2,26%	\$ 22.760.538,44
01-10-20 AL 31-10-20	oct-20	31	18,14%	27,44%	2,25%	\$ 23.216.602,02
01-11-20 AL 30-11-20	nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 22.463.098,77

ORIGEN - 40 CIVIL CIRCUITO							
01-12-20 AL 31-12-20	46-20	31	57.46%	2.78%		\$ 22,103,936.41	
01-01-21 AL 31-03-21	ene-21	31	17.32%	25.98%	2.17%	\$ 77,524,253.31	
01-04-21 AL 30-05-21	feb-21	28	17.64%	26.31%	2.19%	\$ 20,328,531.11	
01-03-21 AL 31-03-21	mar-21	31	17.41%	36.12%	2.18%	\$ 22,344,064.71	
01-03-21 AL 30-04-21	abr-21	30	17.34%	35.87%	2.38%	\$ 31,430,102.19	
01-05-21 AL 31-05-21	may-21	31	17.22%	20.53%	2.15%	\$ 22,095,077.51	
01-06-21 AL 30-06-21	jun-21	30	17.21%	25.82%	2.15%	\$ 21,374,945.61	
01-07-21 AL 31-07-21	jul-21	31	17.18%	25.77%	2.15%	\$ 22,041,651.22	
01-08-21 AL 31-08-21	ago-21	31	17.18%	26.08%	2.15%	\$ 22,211,640.89	
01-09-21 AL 30-09-21	sep-21	30	17.19%	25.79%	2.15%	\$ 21,350,090.31	
01-10-21 AL 31-10-21	oct-21	31	17.08%	25.02%	2.15%	\$ 21,916,305.14	
01-11-21 AL 30-11-21	nov-21	30	17.27%	25.91%	2.16%	\$ 21,449,431.46	
01-12-21 AL 31-12-21	dic-21	31	17.48%	26.19%	2.16%	\$ 22,433,935.41	
01-01-22 AL 31-01-22	ene-22	31	17.09%	26.49%	2.21%	\$ 22,600,565.97	
01-02-22 AL 28-02-22	feb-22	28	18.36%	27.46%	2.20%	\$ 21,209,356.68	
01-03-22 AL 31-03-22	mar-22	31	18.47%	27.71%	2.31%	\$ 23,101,201.99	
01-04-22 AL 30-04-22	abr-22	30	19.05%	28.59%	2.38%	\$ 23,650,774.38	
01-05-22 AL 31-05-22	may-22	31	19.71%	29.57%	2.40%	\$ 24,295,317.68	
01-06-22 AL 30-06-22	jun-22	30	20.40%	30.00%	2.55%	\$ 25,332,018.75	
01-07-22 AL 31-07-22	jul-22	31	21.28%	31.92%	2.66%	\$ 27,305,598.25	
01-08-22 AL 31-08-22	ago-22	31	22.21%	33.32%	2.78%	\$ 28,503,212.21	
01-09-22 AL 30-09-22	sep-22	30	23.50%	35.28%	2.94%	\$ 29,181,402.19	
01-10-22 AL 31-10-22	oct-22	31	24.61%	36.02%	3.08%	\$ 31,582,780.96	
01-11-22 AL 30-11-22	nov-22	30	25.78%	38.87%	3.22%	\$ 32,012,717.81	
01-12-22 AL 31-12-22	dic-22	31	27.64%	41.48%	3.46%	\$ 35,466,181.94	
01-01-23 AL 31-01-23	ene-23	31	29.94%	43.28%	3.61%	\$ 37,006,271.31	
01-02-23 AL 28-02-23	feb-23	28	30.18%	45.27%	3.77%	\$ 34,978,054.13	
01-03-23 AL 7-03-23	mar-23	7	50.84%	48.80%	3.86%	\$ 8,695,745.44	

\$ 2,067,684,815.95

TOTAL DEUDA A CAPITAL \$ 993,412,500.00
TOTAL INTERES CAUSADOS \$ 2,002,684,815.95
GRAN TOTAL \$ 3,036,097,315.95

RE: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//EJECUTIVO SINGULAR
LEASING CORPFICOLOMBIANA S.A VS ATP INGENIERIA Y OTROS// RADICADO
11001310304020160032800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/03/2023 14:47

Para: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

ANOTACION

Radicado No. 2132-2023, Entidad o Señor(a): PEDRO VELASQUEZ - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA
LIQUIDACION/ SOL INFORMACION TITULOS
De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com
<notificacion@abogadospedroavelasquez.com>
Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 16:01
040-2016-328 J04 FL 3 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

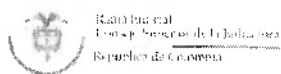
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 16:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//EJECUTIVO SINGULAR LEASING
CORPFICOLOMBIANA S.A VS ATP INGENIERIA Y OTROS// RADICADO 11001310304020160032800

Buenos días,

Adjunto memorial allegando liquidación de crédito en el proceso de la referencia:

REF: JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - ORIGEN 40
CIVIL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE : LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO.

DEMANDADO : ATP INGENIERIA Y OTROS.

RADICADO No : 11001310304020160032800

ASUNTO : MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Cordialmente,

ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S.

notificacion@abogadospedroavelasquez.com

Representante Legal y Judicial

PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO

C.C. 19.419.226 de Bogotá

T.P. 48.232 de C.S.J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>14-03-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>3146</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>15-03-23</u>	
y vence en: <u>17-03</u>	
El secretario <u>Oni</u>	